

RADICACIÓN: 1100140305320160141100

NOTIFICADO
18-04-2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19

SECURITACIÓN

PROCESO EJECUTIVO
GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S. A.
NIT 860.0073354

APODERADO: FRANCISCO HUGO MARQUEZ MONTOYA
T. P. 5.679

DEMANDADA: LIZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES
C. C. No. 30.658.054

2016-0141 

053-2016-01411-00- J. 10 C.M.E.S.



Cuaderno No. 1

REDATE
MARZO 26/27.
10:00 AM
(Inmueble)



16-1411
JUZGADO DE ORIGEN 53 CM

16-1411

JUZGADO DE ORIGEN 53 CM



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION:

CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Banco Caja Social SA. NIT. 860.007.335-4

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

Cra 7 # 77 - 65

Teléfono

3381123

APODERADO

F. HUPO MÁRQUEZ MONYA C.C. 17015.475

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. T.P

Dirección Notificación

Cll 30 A # 6 - 22 of 402

Teléfono

3381123

DEMANDADO (S)

Ángela Castañeda Cortés C.C. 39.656.054

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

Teléfono

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso

[Empty box for stamp or signature]



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	16-1411
Fecha de Documento:	S/F

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1		1
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



TRASLADO

9

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S. A.,
contra LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES

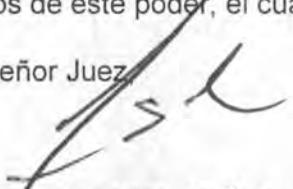
ASUNTO: PODER ESPECIAL

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al **Doctor F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, contra **LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con base en el pagaré número **0199173255021**, y en la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 1.875 del 31 de marzo de 2006, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá D.C con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

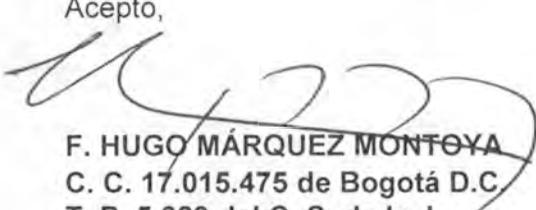
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar el título, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. 5.629 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: C.C. 79962158

expedida en

Tarjeta Profesional No. 138814 del C.S.J.

Bogotá D.C. 01/12/2015



JJN

www.notariaenlinea.com
HLZUBQSPQT5P4Q4Y

Handwritten signature



DILIGENCIA DE PRESENTACION

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogota
D.C., hace constar que el presente documento
fue presentado personalmente por

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

quien exhibió la C.C. 17.015.475
de **BOGOTÁ** y Tarjeta Profesional

No. 5629 del C.S.J., y declaró que
la firma y la huella que aparecen en el
presente documento son susyas

BOGOTÁ D.C. 0-2 DIC 2015

Handwritten signature

EL NOTARIO



HUELLA DE
INDICE DERECHO



Certificado Generado con el Pin No: 1244319002831029

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 07:31:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Certificado Generado con el Pin No: 1244319002831029

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 07:31:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

Certificado Generado con el Pin No: 1244319002831029

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 07:31:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1244319002831029

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 07:31:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



12
8

PAGARÉ CRÉDITO INDIVIDUAL DE CUOTA FIJA EN UVR SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

PAGARE LARGO PLAZO No 0199173255021

ENCABEZAMIENTO:

1. DEUDORES:
- Nombre: LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES
 - C.C.: 39656045

 - Nombre: _____
 - C.C.: _____

 - Nombre: _____
 - C.C.: _____

 - Nombre: _____
 - C.C.: _____

MTI-CEB 02	PAGARE 199173255021
-------------------	----------------------------

2. No. UNIDADES: DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE UVR Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO FRACCIONES DE UVR. (203.148,2418)

3. EQUIVALENCIA EN MONEDA LEGAL AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$31.616.550).

4. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 7.80 %

5. No. DE CUOTAS MENSUALES /DURACIÓN : (180) 15 AÑOS

6. DÍA DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL : DIECIOCHO (18)

7. MONTO DE LA CUOTA : U.V.R : 1,887.6471

8. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 18 / 05 / 2006
DÍA MES AÑO

9. CIUDAD Y FECHA DE OTORGAMIENTO : BOGOTA

18 / 04 / 2006
DÍA MES AÑO

10. DESTINACIÓN DEL CRÉDITO: (Marque con una X)
- Adquisición de Vivienda Nueva Adquisición de Vivienda Usada
 - Construcción de Vivienda Individual Remodelación de Vivienda (exclusivamente para créditos VIS)

NB24

2

Yo (nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral 1 (deudores) del encabezamiento de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): **PRIMERO**:- Que adeudo(amos) a **BCSC**, en adelante **EL BANCO** la cantidad de unidades de valor real (UVR) expresada en el numeral 2 (No. de unidades) del encabezamiento (en adelante la unidad) cantidad equivalente en la fecha a la suma en moneda legal colombiana expresada en el numeral 3 (equivalencia en moneda legal al momento de desembolso del crédito) del encabezamiento y que de **EL BANCO** ya recibí(amos) a entera satisfacción, a título de mutuo comercial con intereses. El valor de la suma recibida a título de mutuo se ajustará diariamente en moneda legal, atendiendo el valor de la UVR, calculado y comunicado por la autoridad competente. **SEGUNDO**: Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **EL BANCO** o de quien represente sus derechos, en sus oficinas o en los sitios que autorice **EL BANCO**, la cantidad mutuada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral 5 (número de cuotas mensuales/duración) del encabezamiento, las cuales tendrán como fecha de vencimiento mensual el día señalado en el numeral 6 (día de pago de la cuota mensual) del encabezamiento y su monto ascenderá a la cantidad de unidades indicada en el numeral 7 (monto de la cuota), liquidadas en pesos según la cotización de la UVR correspondiente al día del mismo pago. La primera cuota la pagaré(amos) en la fecha indicada en el numeral ocho (8) del encabezamiento de este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: - El monto de la cuota indicado en el numeral siete (7) del encabezamiento no incluye el valor de las primas de los seguros correspondientes a los riesgos de incendio, rayo y/o terremoto y vida, los cuales se adicionarán a la cuota mensual al igual que otros gastos o sanciones, tales como el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, honorarios por cobro judicial, mora, etc., salvo que haya(amos) determinado tomar los seguros antes citados con una compañía aseguradora distinta de la seleccionada por **EL BANCO** para tomar por cuenta de sus deudores la póliza de grupo, para lo cual declaro(amos) conocer las condiciones exigidas por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El abono que se realice a cada cuota de la obligación se imputará primero al pago de la prima de los seguros, si ellos fueron tomados por **EL BANCO** por cuenta mía (nuestra), y otros gastos pendientes; en segundo lugar a los intereses de mora si los hubiere; en tercer lugar a los intereses remuneratorios; y en cuarto lugar, el remanente, si existiere, se aplicará a cubrir el capital. **TERCERO**: Que durante el plazo otorgado para la cancelación del préstamo pagaré(amos) a **EL BANCO** intereses remuneratorios a la tasa establecida en el numeral 4 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento de este pagaré, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto expresado en UVR. **CUARTO**:- En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(amos) intereses a la tasa máxima legalmente autorizada que esté vigente en el momento del cobro. **QUINTO**:- Que autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré para que, de acuerdo con la ley y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, me(nos) constituya en mora en caso de que no cumpla(amos) con el pago de cualquier cuota mensual a mi(nuestro) cargo el día señalado en el numeral 6 (día de pago de la cuota mensual) del presente pagaré. Así mismo autorizo expresamente a **EL BANCO** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré para que, de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi(nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios, en los siguientes casos, siempre que ya se haya presentado la correspondiente demanda judicial: **a)** Mora en el pago de alguna de las cuotas a mi(nuestro) cargo **b)** Fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quien(es) firma(amos) el presente documento; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación a mi(nuestro) cargo, para con **EL BANCO**; **d)** Inexactitud en cualquiera de los balances, informes, declaraciones o documentos que se presenten a **EL BANCO**; **e)** Darle a los recursos del crédito una destinación diferente para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud del préstamo; **f)** Embargo o persecución en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligación(es); **g)** Enajenación total o parcial, o la constitución de gravámenes, sobre los bienes dados en garantía a **EL BANCO**, o desmejora o persecución de los mismos en cualquier forma; **h)** Alteración de mi(nuestras) condición(es) patrimoniales, que a juicio de **EL BANCO** haga difícil el cumplimiento de mi(nuestras) obligación(es); **i)** En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de mi(nuestra) parte; **j)** Por señalamiento público o judicial del(los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; **k)** Si no tomare(amos) los seguros a que estoy(estamos) obligado(s) por virtud del crédito, o no pagare(amos) o reembolsare(amos) las respectivas primas y, **l)** Si no pagara(amos) el valor

mensual de la comisión por concepto de la cobertura adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías y, m) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **SEXTO:** Que autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de **EL BANCO** por virtud de las obligaciones que asumo(mimos) mediante este pagaré. **SÉPTIMO:** - Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL BANCO**. **OCTAVO.-** Que expresamente declaro(amos) que las garantías hipotecarias que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(mos) en el futuro para con **EL BANCO**. **NOVENO:-** Igualmente declaro(mos) que **EL BANCO** queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo de nosotros se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **DÉCIMO:** Los gastos y costos en que se incurra por la cobranza de este pagaré correrán por mi(nuestra) cuenta, según la tarifa de honorarios fijada para el efecto por **EL BANCO**, con el respectivo abogado a quien ésta encomiende el cobro, las cuales se ajustarán de conformidad con la ley que rija en el momento en que haya de efectuarse el respectivo cobro. **DÉCIMO PRIMERO:** - Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **DÉCIMO SEGUNDO:-** Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en unidades de valor real (UVR) y, en consecuencia, resultan aplicables las disposiciones legales que rigen este sistema de financiación y aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan en el futuro. **DÉCIMO TERCERO:** Para efectos de consolidar una política de conocimiento al cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales establecidas, el(los) deudor(es) autoriza(n) permanente e irrevocablemente a **EL BANCO**, a quien ella delegue, o a quien en un futuro se hayan cedido sus derechos u ostente su misma posición contractual, para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice sus datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud de mi comportamiento como deudor y de la relación comercial, establecida con **EL BANCO**, a la central de información de la Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia o a cualquier otra central de información debidamente constituida. De la misma forma, el(los) deudor(es) autoriza(n) a **EL BANCO** para que sus datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado por parte de las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la FUNDACIÓN SOCIAL, o por aquellas que adhieran voluntariamente a las políticas corporativas de la FUNDACIÓN SOCIAL, para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. El (los) deudor(es) se encuentran facultados para conocer en todo momento la información de la cual es titular, y para solicitar en todo momento su rectificación o actualización, en caso de que haya lugar a ello. **DÉCIMO CUARTO:** Expresamente faculto (facultamos) **EL BANCO** para llenar los espacios en blanco de este pagaré de acuerdo con las sumas, tasas, condiciones y demás características del crédito establecidas en la carta de aprobación del crédito. **DÉCIMO QUINTO:** Renuncio(amos) al derecho de solicitar la división de los bienes embargados para efectos de su remate. **DECIMO SEXTO.-** De conformidad con el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, tal como fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, los pagarés que instrumenten cartera hipotecaria se encuentran exentos del impuesto de timbre. En consecuencia, dado que en este pagaré se incorpora un crédito garantizado con hipoteca, el mismo se encuentra exento del mencionado impuesto. **DECIMO SEPTIMO.-** Que podré(mos) prepagar en cualquier momento, total o parcialmente, la obligación aquí contenida, sin que por ello se me (nos) cause penalidad alguna. En caso de prepago parcial, daré(mos) a **EL BANCO** instrucciones precisas de la forma como el abono será aplicado al crédito, según las alternativas que para el efecto ofrezca **EL BANCO**. **DÉCIMO OCTAVO.-** Que expresamente autorizo a **EL BANCO** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

La ciudad y fecha de otorgamiento del presente pagaré son las señaladas en el numeral 9 (ciudad y fecha de otorgamiento) de la parte inicial del mismo. Para constancia de lo anterior firmo(amos):

Handwritten initials or mark in the top right corner.

FIRMA: Luz Angela Castañeda Cortés FIRMA: _____

DEUDOR: Luz Angela DEUDOR: _____

Castañeda Cortés _____

C.C.: 39.656.045 C.C.: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre Propio:

Apoderado:

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

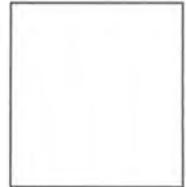
Nombre Propio:

Apoderado:

HUELLA ÍNDICE DERECHO



HUELLA ÍNDICE DERECHO



FIRMA: _____

FIRMA: _____

DEUDOR: _____

DEUDOR: _____

C.C.: _____

C.C.: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre Propio:

Apoderado:

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

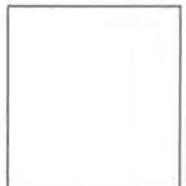
Nombre Propio:

Apoderado:

HUELLA ÍNDICE DERECHO



HUELLA ÍNDICE DERECHO



Guillermo Serrano Aguirre
ABOGADO

VB. ya legalizar





COLMENA
BCSC



MTI-CEB

07

CARTA DE INSTRUCCIONES



199173255021

**CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ CRÉDITO INDIVIDUAL DE CUOTA FIJA EN UVR
SIN PATRIMONIO DE FAMILIA**

125

Ciudad y Fecha Bogotá Marzo 23 2006.

Señores
BCSC
Ciudad.

Apreciados señores:

De la manera más atenta, me (nos) permito(permitimos) manifestar que reconozco(reconocemos) que en la fecha he(mos) suscrito el pagaré con espacios en blanco que se adjunta a esta comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, espacios que pueden ser llenados por **BCSC**, en adelante **EL BANCO**, directamente o por quien en el futuro representare sus derechos, con base en la presente autorización expresa, irrevocable y de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. Los espacios en blanco podrán diligenciarse a partir del momento en que se haga el desembolso del crédito hipotecario que ha sido otorgado por ustedes, en adelante **EL CRÉDITO**, a mi (nuestro) cargo y a su favor.
2. El número del pagaré corresponderá a aquel que determine **EL BANCO** de acuerdo con su procedimiento interno.
3. El (los) nombre(s) e identificación del (los) deudor(es) corresponderá a aquellas personas que presentaron la solicitud del crédito a **EL BANCO**.
4. El número de unidades serán las Unidades de Valor Real (UVR) correspondientes al valor en pesos del crédito en la fecha del desembolso, tal como ha sido establecido en la carta de aprobación del crédito.
5. La equivalencia en moneda legal al momento del desembolso será la suma en pesos correspondiente a liquidar el número de UVR señaladas de acuerdo con el numeral anterior, multiplicada por el valor de la UVR en la fecha del desembolso.
6. La tasa de interés remuneratoria efectiva anual será aquella establecida por la Junta Directiva del Banco de la República, o por la autoridad que en el futuro ostente dicha función.
7. El número de cuotas mensuales será el equivalente en meses al plazo establecido en la carta de aprobación de **EL CRÉDITO**. La duración del crédito corresponderá al plazo mencionado en la carta de aprobación del mismo.
8. El día del pago de la cuota mensual será el mismo número del día en que **EL BANCO** haga el desembolso de **EL CRÉDITO**.
9. El espacio en blanco del punto séptimo del encabezamiento se refiere al valor de la cuota mensual expresada en UVR, que será fija durante todo el plazo de **EL CRÉDITO**. Este espacio será diligenciado con el número de UVR producto de la siguiente fórmula:



01010199305

Parámetros de entrada:

Monto \$ = Monto del crédito desembolsado en pesos.

UVR = Valor en pesos de la UVR del día del desembolso.

IA = Tasa de interés anual del crédito (Spread)

Plazo = Plazo inicial del crédito en meses.

Fórmulas:

Monto_UVR: Se refiere al monto del crédito desembolsado expresado en Unidades de Valor Real. Se calcula así:

$$\text{Monto_UVR} = \text{Monto \$} / \text{UVR}$$

Im: Se refiere a la tasa de interés mensual del crédito calculado únicamente sobre el spread del mismo. Se calcula así:

$$\text{Im} = (1 + \text{IA})^{(30/360)} - 1$$

Cuota: Se refiere al valor de la cuota mensual expresada en UVR, que será fija en UVR durante todo el plazo del crédito. Se calcula así:

$$\text{Cuota} = \frac{(((1 + \text{Im})^{\text{Plazo}}) * \text{Im})}{(((1 + \text{Im})^{\text{Plazo}}) - 1)} * \text{Monto_UVR}$$

10. El espacio destinado a la fecha del pago de la primera cuota se diligenciará de acuerdo con lo siguiente:
 - 10.1. El día será determinado de la misma forma señalada en el numeral 8 de la presente carta de instrucciones.
 - 10.2. El mes será el siguiente a la fecha del desembolso del crédito.
 - 10.3. El año será el que corresponda al primer mes siguiente al mes del desembolso del crédito.
11. Ciudad y fecha de otorgamiento serán en su orden, la ciudad en que se otorgó EL CRÉDITO y la fecha del desembolso del mismo.
12. En el espacio previsto para la destinación del crédito, deberá marcarse la destinación que corresponda con la solicitud presentada por mi (nosotros).
13. El espacio destinado al sistema de amortización, deberá contener el nombre del sistema de amortización que se aplicará al crédito, siempre que se encuentre debidamente aprobado por la Superintendencia Bancaria.



FIRMA: Luz Angela Castañeda Cortés
 DEUDOR: Luz Angela
Castañeda Cortés
 C.C.: 39 656. 045.

FIRMA: _____
 DEUDOR: _____
 C.C.: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
 C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
 C.C. DE QUIEN FIRMA _____

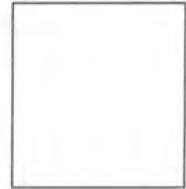
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
 Nombre Propio:
 Apoderado:

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
 Nombre Propio:
 Apoderado:

HUELLA ÍNDICE DERECHO



HUELLA ÍNDICE DERECHO



FIRMA: _____
 DEUDOR: _____
 C.C.: _____

FIRMA: _____
 DEUDOR: _____
 C.C.: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
 C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
 C.C. DE QUIEN FIRMA _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
 Nombre Propio:
 Apoderado:

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
 Nombre Propio:
 Apoderado:

HUELLA ÍNDICE DERECHO



HUELLA ÍNDICE DERECHO



Guillermo Serrato Aguirre
 ABOGADO
V.B. xa legalizar.



OTROSÍ MODIFICATORIO AL PAGARÉ SUSCRITO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL

El(los) abajo firmante(s) mayor(es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), por medio del presente otrosí me(nos) permito(imos) manifestar lo siguiente:

1. Que suscribí(mos) a favor de **Banco Caja Social** el pagaré número 0199173255021
2. Que con respecto a las condiciones y términos del pagaré antes mencionado, se realizarán las modificaciones y aclaraciones que se señalan a continuación:
 - a) El número del pagaré corresponde al 0199173255021.
 - b) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la suma total de **MONEDA CORRIENTE** (\$ m/cte.). Autorizamos irrevocablemente a **Banco Caja Social** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - c) La tasa de interés remuneratoria equivale al % E.A.
 - d) El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad de
 - e) El plazo para el pago del crédito es de
 - f) La fecha de pago de la primera cuota corresponde al
 - g) Se aclara que el nombre y los apellidos del(la) señor(a) se escriben correctamente de la siguiente manera:
 - h) El periodo de amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - i) El día de pago de la cuota periódica será el VEINTIOCHO (28) de cada período de amortización, a partir del registro de dicho día en el sistema de **Banco Caja Social**.
 - j) El Sistema de Amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - k) Adicionalmente a los suscriptores iniciales del pagaré, se obliga(n) en calidad de deudor solidario y en calidad de aval , quien(quienes) por tanto acepta(n) en su integridad el contenido del referido título valor y se entiende(n) vinculado(s) al pago del mismo en la calidad antes indicada
 - l) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo Muerto que inicia el y finaliza el
 - m) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo de Gracia que inicia el y finaliza el

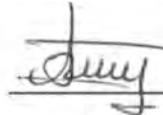
PARÁGRAFO: Los literales anteriores que no hayan sido diligenciados al momento de la firma de este otrosí, no implican un cambio al texto del pagaré que se modifica a través de este documento.

3. Que lo manifestado anteriormente se entiende incorporado al pagaré objeto de esta modificación, con el fin de que produzca plenos efectos jurídicos.
4. Que en lo no modificado por el presente otrosí, el pagaré a que nos hemos referido se mantiene vigente en su mismo tenor y contenido.



5. Que los cambios aquí contenidos no constituyen novación de la obligación a cargo del(los) deudor(es) y continúan vigentes todas las garantías constituidas a favor de **Banco Caja Social**.

El presente otrosí se suscribe el día VEINTIDOS (22) del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011) en la ciudad de BOGOTA.

 <hr/>	 <small>Huella según D.I.</small>	 <small>Huella según D.I.</small>
--	---	---

Nombre: LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES
 C.C. 39.656.045
 Dirección: CALLE 64 No 91-59 SUR
 Teléfono: 3104793507
 Actuando en nombre propio: XXX
 Actuando como representante*:

Nombre:
 C.C.
 Dirección:
 Teléfono:
 Actuando en nombre propio: XX
 Actuando como representante*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada:

<hr/>  <small>Huella según D.I.</small>	<hr/>	<hr/>  <small>Huella según D.I.</small>
---	-------	---

EL AVAL

Nombre:
 C.C.
 Dirección:
 Teléfono:
 Actuando en nombre propio:
 Actuando como representante*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada:

EL AVAL

Nombre:
 C.C.
 Dirección:
 Teléfono:
 Actuando en nombre propio:
 Actuando como representante*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada:

(*Si se trata de una persona jurídica o de firma mediante apoderado, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal y/o el poder correspondiente).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INTERIORES 8 Y 10
PBX: 640 1313 - PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24

E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@ETB.NET.CO
WWW.NOTARIA13BOGOTA.COM

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 11875
FECHA: 31 DE MARZO DEL AÑO 2006

ACTO O CONTRATO:
VENTA E HIPOTECA

OTORGANTES:
BANCO COLMENA BCSC S.A. y otros
USECHE JULIO CESAR y otros

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

No 1875

33
10
R

1
No 1875

WK 3635150

34
11

MTI-CEB



01

ESCRITURA



199173255021



----- REPUBLICA DE COLOMBIA -----

----- NOTARIA TRECE (13) -----

----- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1875

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO.

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006)



----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMULARIO DE CALIFICACION -----

----- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. -----

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

0125 COMPRAVENTA. ***** \$55.000.000

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE

CUANTÍA ***** \$31.616.550 ✓

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (X) NO ()

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA

DE: JULIO CESAR USECHE ----- C.C.79.544.846

AURA STELLA MORENO PARRADO ----- C.C.39.948.470

A: LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES ----- C.C.39.656.045

HIPOTECA

DE: LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES ----- C.C.39.656.045

A: BCSC S.A. ----- NIT.860.007.335-4.

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA--URBANO (XX) -----RURAL ()

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO NUMERO 19 DE LA

MANZANA C JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA QUE HACE

PARTE DE LA URBANIZACION LAS MARGARITAS III SECTOR UBICADA

EN LA CALLE 64 SUR NUMERO 91-59

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40156839

CEDULA CATASTRAL No. 65S 104 19

Guillermo S. D. Aguirre

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Trece (13) de este Circulo, cuyo Notario es el Doctor ROBERTO MARTINEZ RUBIO

-----SECCIÓN PRIMERA-----

-----COMPRAVENTA-----

Comparecieron: **JULIO CESAR USECHE** y **AURA STELLA MORENO PARRADO**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil ~~casados~~ consociedad conyugal vigente.

identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 79.544.846 y 39.948.470 expedidas en Bogotá y Villanueva (Casanare), respectivamente, quienes en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominarán **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** por una parte y **LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera con unión marital de hecho de 15 años

identificada con la cédula de ciudadanía número 39.656.045 expedida en Bogotá, quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE (19) DE LA MANZANA C JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION LAS MARGARITAS III SECTOR UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO SUR (64 SUR) NUMERO NOVENTA Y UNO CINCUENTA Y NUEVE (91-59) DE LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, tiene una cabida superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), esta alinderado así:

35
12



POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote diecisiete (17) de la misma manzana.

POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote veintiuno (21) de la misma manzana.

POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote veinte (20) de la misma manzana y encierra.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40156839 y la cédula catastra número 65S 104 19.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) **VENDEDOR(A,ES)** adquirió (eron) el (los) inmueble(s) por compra hecha a la señora **MARIA HERMINIA BARRAGÁN DE GUZMÁN**, mediante la escritura pública número tres mil ciento ochenta y dos (3182) del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaria Primera (1ª.) de Facatativa, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40156839.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$55.000.000.00) que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)** pagará(n) a **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES)** así:

a) La suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE**, /(\$23.383.450.00)/ recibidos a satisfacción;

b) El saldo, es decir, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$31.616.550) MONEDA

Escritura pública

CORRIENTE, que EL (LA, LOS) COMPRADOR (A,ES), pagará(n) a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES), con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato le ha aprobado el BCSC S.A., conforme se indica en este instrumento mas adelante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BCSC S.A. sea girado directamente a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES), una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada, EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) renuncia (n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irrevocable.

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El (Los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Publica, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes, EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES) en todo caso saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley.

QUINTA.- EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas de administración, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y línea(s) telefónica(s), liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura.

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha, de esta escritura correrán por cuenta del(los) comprador(res). Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido

36
13



pagado por **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** para otorgar ésta escritura. -----**SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE:** La entrega real y material de el(los) inmueble(s) la efectúara el primero (1º) de Mayo del año dos mil seis (2.006).-----



PARAGRAFO: No obstante la entrega pactada, **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** y **EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. -----

OCTAVA.- SERVICIOS: **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** declara(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y el(las) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el(los) inmueble(s), habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, serán asumidos en su totalidad por **EL, (LA,LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a partir de la firma de esta Escritura.-----

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura se pagarán así: los referentes a la venta hipoteca y beneficencia y registro serán a cargo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los de retención en la fuente por partes iguales entre de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** y **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**.-----

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el día dos (2) de Marzo de dos mil seis (2.006). -----

Presente **LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES**, de condiciones civiles ya

Guillermo Seminario
Notario

mencionadas, quien(es) manifestó(aron): a) Que acepta(n) esta Escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo convenido. -----

b) Que recibirá el inmueble el día primero (1º.) de Mayo de dos mil seis (2.006).-----

-----**SECCIÓN SEGUNDA**-----

HIPOTECA A BCSC S.A.

Compareció(eron) con minuta escrita: **LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera con unión marital de hecho de 15 años /----- identificada con la cédula de ciudadanía número 39.656.045 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre propio quien(es) en este instrumento se denominará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S), y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que se me(nos) aprobó un crédito de vivienda individual a largo plazo por parte de BCSC S.A., entidad que en adelante se denominará EL BANCO, a mi nombre, por DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA UNIDADES DE VALOR REAL (204631.6390 UVR), equivalentes al 15 de marzo de 2006 a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31'616.550)**, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) MESES que se garantizará mediante el **DERECHO REAL DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN PRIMER GRADO**, que constituyo(imos) a favor de EL BANCO sobre el lote de terreno número diecinueve (19) Manzana "C" junto con la casa en él construida, que hace parte de la URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS III SECTOR, ubicada en la Calle sesenta y cuatro Sur (64 Sur) número noventa y uno cincuenta y nueve (No. 91-59) de la ciudad de Bogotá, cuya ubicación, cabida y linderos están contenidos en la primera parte de este instrumento. Este inmueble se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40156839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y con la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) 65S 104 19.-----

37 [Handwritten signature]



PARÁGRAFO PRIMERO. Que a pesar de la descripción de área y linderos del(los) anterior(es) inmueble(s), la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Que esta hipoteca se constituye de conformidad con el inciso

tercero (3o.) del artículo 2438 del Código Civil y ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción todos los requisitos que EL BANCO considere pertinentes.

SEGUNDO: Que la hipoteca que aquí se constituye comprende el(los) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, servidumbres, frutos y dependencias, que existen en la actualidad o existan en un futuro, así como a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y las indemnizaciones debidas por las aseguradoras del (los) bien(es), en los términos del artículo 2446 del Código Civil.

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) se adquirió por compra a AURA STELLA MORENO PARRADO Y JULIO CÉSAR USECHE, tal y como aparecerá anotado en el(los) certificado(s) de tradición y libertad del(los) inmueble(s) que se ha(n) mencionado más arriba y que se protocoliza(n) con la presente escritura.

CUARTO: Que la presente es una hipoteca de primer grado abierta sin límite de cuantía, toda vez que además de garantizar el crédito de vivienda ya mencionado, ella garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que tuviere(n) o llegare(mos) a tener a favor de EL BANCO la señora LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTÉS, ya sea por préstamos, capital, intereses, reajuste monetario, gastos extrajudiciales o judiciales, honorarios, pago de primas de cualquier tipo, de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, de incendio, terremoto y, en general, cualquier otra obligación que se tuviere o llegare a tener por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o calidad para con EL BANCO. PARAGRAFO: Si alguna(s) de las obligaciones estuviere(n) pactada(s) en Unidades de Valor Real (UVR) bastará convertirla(s) a su equivalencia en moneda legal colombiana.

QUINTO: Que me(nos) obligo(amos) a contratar un seguro de incendio, rayo y terremoto que ampare contra estos riesgos al(los) inmueble(s) hipotecado(s), así como un seguro de vida en mi condición de deudor, señalando como beneficiario de tales seguros a EL BANCO, hasta la concurrencia del valor de la(s) obligación(es) y por el tiempo de duración de la(s) misma(s). Los valores de las primas de los seguros se adicionarán a las cuotas del crédito, salvo que haya(mos) tomado la decisión de contratar los seguros antes citados con una compañía aseguradora distinta a la seleccionada por EL BANCO para tomar por cuenta de sus deudores la póliza de grupo, para lo cual declaro(amos) conocer las condiciones exigidas por ésta. -----

SEXTO: Que el(los) inmueble(s) que gravo(amos) con esta hipoteca está(n) libre(s) de embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escrituras públicas, hipoteca, usufructo, uso y habitación y patrimonio de familia y, en general, de cualquier gravamen o limitaciones del dominio. -----

SÉPTIMO: Que EL BANCO podrá dar por vencidos los plazos de las obligaciones garantizadas por la presente hipoteca con todos sus accesorios y demandar su pago por vía extrajudicial o judicial en los siguientes casos, a partir de la presentación de la correspondiente demanda judicial: a) Por mora en el pago del crédito de vivienda individual a largo plazo; b) Por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones adquiridas y garantizadas por el presente contrato de hipoteca, distintas a las derivadas del crédito de vivienda individual a largo plazo; c) Por fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de EL (LOS) HIPOTECANTE(S); d) Por Incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) contenidas en cualquier documento suscrito con EL BANCO. e) Por Inexactitud en cualquiera de los balances, informes, declaraciones o documentos que se presenten a EL BANCO; f) Por darle a los recursos del crédito una destinación diferente para la cual fue otorgado, si es del caso, de acuerdo con la(s) obligación (es) garantizada(s) con la presente hipoteca; g) Por embargo o persecución en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) la(s) obligación(es) de EL(LOS) HIPOTECANTE (S);

38
15



h) Por la desmejora o persecución de el(los) bien(es) dado(s) en garantía: i) Por alteración de la(s) condición(es) patrimoniales de EL (LOS) HIPOTECANTE (S), que a juicio de EL BANCO haga difícil el cumplimiento de la(s) obligación(es) a su cargo; j) En caso de concurso de acreedores, concordato,

liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de EL (LOS) HIPOTECANTE (S); k) Por señalamiento público o judicial de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; l) Por el no pago por parte de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) de los seguros a que está(n) obligado(s) por virtud del crédito y la hipoteca, o por el no reembolso de las respectivas primas a EL BANCO y, n) Por cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. PARAGRAFO: En todo caso, EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si se otorga una nueva garantía a satisfacción de EL BANCO.

OCTAVO: Que acepto(amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación, cualquier negociación que EL BANCO haga de los instrumentos y garantías a su favor.

NOVENO: Que deberé(emos) estar a paz y salvo con EL BANCO con respecto a todas las obligaciones distintas del crédito de vivienda individual a largo plazo que se encuentren garantizadas mediante la presente hipoteca para que proceda la cesión de la misma en los términos del artículo 24 de la Ley 546 de 1999. En razón de lo anterior, si al momento de realizar la solicitud de cesión de la hipoteca se encuentra(n) pendiente(s) de pago alguna(s) de la(s) obligaciones por mi (nuestra) parte, ésta se considerará de plazo vencido y éste(os) se compromete(n) a cancelar la(s) misma(s) en su totalidad antes de que se perfeccione la cesión. Una vez haya(mos) pagado a EL BANCO las obligaciones distintas a la que se cede a otra entidad financiera, EL BANCO autorizará la misma en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados desde el momento en que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) entregue la oferta vinculante del nuevo acreedor.

DÉCIMO: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo, para los efectos previstos en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, confiero(erimos) mediante este instrumento poder especial al representante legal de EL BANCO, o a quien éste expresamente delegue, para solicitar al Señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -----

DECIMO PRIMERO: Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, su registro y la expedición de la primera copia registrada, la cual deberá ser entregada a EL BANCO, corren por mi(nuestra) cuenta. Igualmente serán de mi (nuestro) cargo los posteriores gastos que se generen con ocasión de la cancelación de esta hipoteca. -----

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón quien obra en nombre y representación de BCSC S.A., establecimiento de crédito, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número dos mil dieciocho (2018) del trece (13) de julio de 2005 suscrito en la Notaría Sesenta y Una (61) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento, MANIFESTÓ: Que acepta para BCSC S.A. la hipoteca y demás declaraciones contenidas en esta escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su satisfacción. -----

NOTA. SE PROTOCOLIZA FOTOCOPIA DE LA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE \$31.616.550, PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES. -----

11
No 1875

WK 3635145

39
[Handwritten signature]



[Lined area for handwritten notes]



[Lined area for handwritten notes]

-----SECCIÓN TERCERA-----
-----INDAGACION LEY 258 DE 1996 -----
--MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003----

Notario Suscrito

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 6o. DE LA LEY 258 DE 1996, INDAGO AL (LOS) VENDEDOR(ES), SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES (SON) DE ESTADO CIVIL: CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE(N) NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----2) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA LEY, SE INDAGO A EL(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES) - HIPOTECANTE(S), SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SI POSEE O NO OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, Y SI EL INMUEBLE QUE ADQUIERE SE O AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR. ----- A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO JURAMENTO: A) QUE ES (SON) DE

ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO DE 15 AÑOS ✓

B) QUE NO / POSEE(N) INMUEBLE ALGUNO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

C) Y QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) ADQUIRIDO(S) MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA SI (xx) / NO () SE AFECTA(N) A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LA LEY.

AFECTACION QUE NO SERA OPONIBLE AL BCSC S.A., POR SER ESTA LA ENTIDAD - QUE HA FINANCIADO LA ADQUISICION DE LA VIVIENDA . ✓

PRESENTE: JESUS ALFREDO RODRIGUEZ SOTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANI NUMERO 16.356,711/ DE TULUA (VALLE) EN CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE DE LA COMPRADORA HIPOTECANTE QUIEN MANIFIESTA QUE ACEPTA POR ESTAR DE ACUERDO CON LA HIPOTECA QUE ELLA MISMA ADQUIERE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO. ✓

COMPROBANTES FISCALES:

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2006. ✓

FORMULARIO No. 201013005288312 ✓

ADHESIVO DEL BANCO: 2203408000788-4 ✓

DIRECCION: CL 64 SUR 91 59 ✓

MATRICULA INMOBILIARIA: 40156839 ✓

CEDULA CATASTRAL: 65S / 104 / 19 ✓

AVALUO: \$31.022.000 ✓

13
No 1875

WK 3635144

4017
ROBERTO MARTINEZ RAMIRO
NOTARIO 13 DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.



CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA IDU POR VALORIZACION VALIDO
HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2.006.

NOTA 1.- SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR QUE AL MOMENTO DE
HACER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE HIPOTECA SE TENGA EN
CUENTA QUE EL NOMBRE DEL ACREEDOR DEBE QUEDAR SOLAMENTE
COMO BCSC S.A. DE ACUERDO CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA LA CUAL SE PROTOCOLIZA
CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOTA 2. SE ADVIRTIÓ A EL (LOS) INTERESADO(S) QUE DEBE(N)
REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA DE VENTA, EN LA OFICINA DE
REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE
DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO
DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA
INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.

NOTA 3. EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES LA INSCRIPCIÓN
DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO

Guillermo Sánchez Aguirre
BOGOTÁ

№ 1875



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1875.-----

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO.-----

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO.-----

DE DOS MIL SEIS (2.006) DE LA NOTARIA
TRECE (13) DEL CIRCULO NOTARIAL DE

BOGOTÁ, D.C.-----

VENEDORES

Julio Cesar Useche
JULIO CESAR USECHE



C.C.No. 79544846.

TEL.No. 5794335

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

Stella Moreno P.
AURA STELLA MORENO PARRADO



C.C.No. 39948470

TEL.No. 5794335

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

COMPRADORA - HIPOTECANTE

Luz Angela Castañeda Cortés
LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES



C.C.No. 39-656045.

TEL.No. 7850038

ESTADO CIVIL: Union Libre De 15 Años

Si Afecto A Vivienda Familiar.



[Handwritten signature]

JESUS ALFREDO RODRIGUEZ SOTO
C.C.No. 16356711 TU)
TEL.No. 7950038



ESTADO CIVIL: UNION LIBRE
ACCEPTO: AFECTACION E IPOTECA CONSTITUIDA
ACREEDOR:

[Handwritten signature]
LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibon

Firma en nombre y representación del BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83.-

Guillermo
B.L.



[Handwritten signature]
NOTARIO TRECE (13)

NOTARIA TRECE ESCRITURACION
ELABORO: JUDITH
IDENTIFICO: <i>[Signature]</i>
REVISO: <i>[Signature]</i>

SUPERINTENDENCIA	\$ 3011
FONDO NAL. DE NOTARIADO	\$ 3011
DERECHOS NOTARIALES	\$ 265.8963
TOTAL:	\$ 271.299.63
IVA:	\$ 59.56634
RETEFUENTE:	\$ 550.000



#2 27/19

**NOTARIA TRECE
PROTOCOLO**

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No 1875 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2.006 QUE EXPIDO EN 21 HOJAS DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO DECRETO (1343 DE 1 .970). CON DESTINO A BCSC S.A.-----

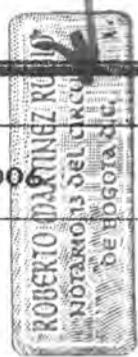
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION-BOGOTA D,C, 04 DE ABRIL DE 2.006-


ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO TRECE



NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dr. ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NIT. 17.093.144-2-2
Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313

43 20



CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 052362 EXPEDIDO EN MAR.31-2006

Escritura No : 1875 de MAR.31-2006

Vendedores :
MORENO PARRADO AURA STELLA C.C. # : 39948470
USECHE JULIO CESAR C.C. # : 79544846

VENTA (Cuantia \$ 55,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ 550,000.00

Valor Total del Impuesto\$ 550,000.00
Valor Retenido.....\$ 550,000.00

Son: Quinientos Cincuenta Mil Pesos Con Cero Centavos

Recibo de : JULIO CESAR USECHE C.C. 79544846

Julio Cesar Usecha
Firma del Cliente

cc: 77 544 846 1372


ELIZABETH MONCADA TORRES

2011-0452

∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞

∞ ∞ ∞ **NOTARIA TRECE** ∞ ∞ ∞

∞ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. ∞

∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞



Bogotá D. C., 28 de marzo de 2006

PARA : LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTÉS
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF. : SOLICITUD DE CRÉDITO No. 111102113500032
TIPO DE CRÉDITO: COMPRA HOGAR VIVIENDA USADA VIS SIN SUBSIDIO



POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por BCSC S.A. he realizado el presente estudio de títulos, el cual presento de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata del lote de terreno 19 Manzana "C" junto con la casa en él construida, que hace parte de la URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS III SECTOR, ubicada en la Calle 64 Sur No. 91-59 de la ciudad de Bogotá. Este inmueble se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-40156839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 3182 de fecha 31 de diciembre de 1997 de la Notaría Primera del Circuito de Facativá.

PROPIEDAD ACTUAL

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 505-40156839 de fecha 03 de febrero de 2006, el lote de terreno 19 Manzana "C" junto con la casa en él construida, que hace parte de la URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS III SECTOR, ubicada en la Calle 64 Sur No. 91-59 de la ciudad de Bogotá, es de propiedad de los señores AURA STELLA MORENO PARRADO Y JULIO CÉSAR USECHE, quienes adquirieron por compraventa a MARÍA HERMINIA BARRAGÁN DE GUZMÁN, como consta en la escritura pública No. 3182 de fecha 31 de diciembre de 1997 de la Notaría Primera del Circuito de Facativá.

TRADICION ANTERIOR

Es conocida por un lapso de diez (10) años contados hacia atrás, de acuerdo con el estudio de títulos de adquisición y demás actos relevantes de la tradición.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 505-40156839 de fecha 03 de febrero de 2006, el inmueble objeto del presente estudio de títulos se encuentra libre de hipotecas, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio y en general libre de limitaciones al dominio o gravámenes.

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS III SECTOR, ubicada en la Calle 64 Sur No. 91-59 de la ciudad de Bogotá, no se encuentra sometida al Régimen de Propiedad Horizontal.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Revisado el contrato de promesa de compraventa de fecha 02 de marzo de 2006, se tiene que el texto es correcto y conforme a la Ley existente, sin embargo se hace necesario atender la siguiente observación:

Observación No. 1

La cláusula cuarta de la promesa de compraventa de fecha 02 de marzo de 2006, referente al Precio, dice:

"Que el precio del inmueble en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55'000.000) y será cancelado por EL PROMETIENTE COMPRADOR de la siguiente manera: (...) el saldo, o sea TREINTA Y



∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞

∞ ∞ ∞ **NOTARIA TRECE** ∞ ∞ ∞

∞ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. ∞

∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞



UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31'616.550) serán desembolsados por producto del préstamo que otorgará el Banco Colmena BCSC para la cancelación total y firma de la respectiva escritura*

La anterior redacción parecería dar a entender, que dicha suma de dinero será entregada a las prometientes vendedoras una vez se firme la escritura pública, lo cual no puede darse.

Así las cosas, las partes de común acuerdo deberán aclarar mediante Otrosí, la forma de pago, se sugiere:

"El saldo, es decir, la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31'616.550), se pagará con el producto de un crédito aprobado por BCSC S.A., que será desembolsado una vez se encuentre registrada la hipoteca de primer grado a favor de BCSC S.A., lo que supone la firma de la escritura pública previa al desembolso del crédito por parte del Banco"

Lo anterior en la medida en que BCSC S.A. solo desembolsa el valor del crédito aprobado una vez se tenga debidamente registrada la hipoteca en primer grado, y que ésta se constituye de conformidad con el inciso tercero (3o.) del artículo 2438 del Código Civil, y en consecuencia, ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción todos los requisitos que EL BANCO considere pertinentes.

Observación No. 2

En la escritura pública de compraventa, en la cláusula del precio las partes deberán renunciar al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago, de tal suerte que la escritura de compraventa se otorga firme e irresoluble.

Observación No. 3

La promesa de compraventa no menciona la fecha ni la notaría en que se otorgará la escritura pública de compraventa e hipoteca, por lo cual se hace necesario que los interesados de común acuerdo suscriban un Otrosí en el que fijen dichos datos para dar cumplimiento con los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A., es decir, por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31'616.550)** siendo necesario protocolizar en la escritura pública copia de la carta de aprobación del fecha 15 de marzo de 2006.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	AURA STELLA MORENO PARRADO JULIO CÉSAR USECHE	C.C. 39.948.470 de Villanueva (Casanare) C.C. 79.544.846 de Bogotá
COMPRADOR:	LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTÉS	C.C. 39.656.045 de Bogotá
HIPOTECANTES:	LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTÉS	C.C. 39.656.045 de Bogotá
ACREEDOR:	BCSC S.A.	NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

El valor del inmueble e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA:	\$ 55'000.000.00	HIPOTECA:	\$ 31'616.550.00
AVALUO:	\$ 55'878.000.00		



∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞

∞ ∞ ∞ **NOTARIA TRECE** ∞ ∞ ∞

∞ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. ∞

∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞



AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, debe interrogarse al comprador sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

Observación No. 4

Dado que la señora LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTÉS en la promesa de compraventa no menciona su estado civil siendo necesario, en caso de ser casada o unión marital de hecho, deberá comparecer conjuntamente con su esposo o compañero a la firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca, para efectos de establecer la obligatoriedad de constituir afectación a vivienda familiar y aceptar la hipoteca a favor de BCSC S.A. En caso de ser soltera o divorciada bastará tan solo manifestarlo ante el notario.

FIRMA DE PAGARÉ

Debe firmar pagaré a favor de BCSC S.A. la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de hipoteca.

Así las cosas, el pagaré deberá ser suscrito por la titular del crédito, la señora LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTÉS, así:

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTÉS	C.C. 39.656.045 de Bogotá	Propio <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/>

FORMA DE DESEMBOLSO

De acuerdo con el formato "ANEXO CREDITO DE VIVIENDA UTILIZACION CUPO DE CRÉDITO HIPOTECARIO COMPRA HOGAR", suscrito por las titulares del crédito y vendedora de fecha 03 de marzo de 2006 el desembolso se deberá hacer a nombre de JULIO CÉSAR USECHE con C.C. 79.544.846 de Bogotá.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

Observación No. 1

La cláusula cuarta de la promesa de compraventa de fecha 02 de marzo de 2006, referente al Precio, dice:

"Que el precio del inmueble en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55'000.000) y será cancelado por EL PROMETIENTE COMPRADOR de la siguiente manera: (...) el saldo, o sea TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31'616.550) serán desembolsados por producto del préstamo que otorgará el Banco Colmena BCSC para la cancelación total y firma de la respectiva escritura"

La anterior redacción parecería dar a entender, que dicha suma de dinero será entregada a las prometientes vendedoras una vez se firme la escritura pública, lo cual no puede darse.

Así las cosas, las partes de común acuerdo deberán aclarar mediante Ofrosi, la forma de pago, se sugiere:

"El saldo, es decir, la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31'616.550), se pagará con el producto de un crédito aprobado por BCSC S.A., que será desembolsado una vez se encuentre registrada la hipoteca de primer grado a favor de BCSC S.A., lo que supone la firma de la escritura pública previo al desembolso del crédito por parte del Banco"

Lo anterior en la medida en que BCSC S.A. solo desembolsa el valor del crédito aprobado una vez se tenga debidamente registrada la hipoteca en primer grado, y que ésta se constituye de conformidad con el inciso tercero (3o.) del artículo 2438 del Código Civil, y en consecuencia, ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción todos los requisitos que EL BANCO considere pertinentes.



∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞

∞ ∞ ∞ **NOTARIA TRECE** ∞ ∞ ∞

∞ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. ∞

∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞

47 24



Observación No. 2

En la escritura pública de compraventa, en la cláusula del precio las partes deberán renunciar al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago, de tal surte que la escritura de compraventa se otorga firme e irresoluble.

Observación No. 3

La promesa de compraventa no menciona la fecha ni la notaría en que se otorgará la escritura pública de compraventa e hipoteca, por lo cual se hace necesario que los interesados de común acuerdo suscriban un Otrosí en el que fijen dichos datos para dar cumplimiento con los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

Observación No. 4

Dado que la señora LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTÉS en la promesa de compraventa no menciona su estado civil siendo necesario, en caso de ser casada o unión marital de hecho, deberá comparecer conjuntamente con su esposo o compañero a la firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca, para efectos de establecer la obligatoriedad de constituir afectación a vivienda familiar y aceptar la hipoteca a favor de BCSC S.A. En caso de ser soltera o divorciada bastará tan solo manifestarlo ante el notario.

Observación No. 5

Para la legalización de la solicitud de crédito de la referencia, el titular del crédito deberá presentar ante nuestras oficinas la primera copia de la escritura de compraventa e hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BCSC S.A. junto con el Certificado de libertad y tradición No. 505-40156839, en el que conste la venta e hipoteca en primer grado abierta y sin limite de cuantía debidamente registrada.

De la misma manera para el momento de la legalización de la solicitud de crédito se deberán haber cumplido las exigencias de BCSC S.A. previstas en la carta de aprobación.

En forma adicional, en aras de mejorar los procesos de la entidad, se requiere diligenciar una encuesta de servicio al final del proceso de la constitución de la hipoteca.

CONCEPTO

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones mencionadas en el presente estudio.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterado:

Luz Ángela Castañeda Cortés
LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTÉS
C.C. 39.656.045 de Bogotá

Cordialmente,

GUILLERMO SERRATO AGUIRRE
C. C. 1.592.104 de Isthina
T. P. 6.990 del C. S. de la J.
Abogado Externo de BCSC S.A.



∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞

∞ ∞ ∞ **NOTARIA TRECE** ∞ ∞ ∞

∞ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. ∞

∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞

COLMENA

BCSC
Bogotá D.C, 15/03/2006

Señora
LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES
● **CR 105A # 62A 11 SUR**
BOGOTA D.C

Referencia: *Solicitud de Crédito No.111102113500032*
Utilizacion Cupo Hogar Vivienda Usada
Vis sin Subsidio



BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda Vis sin Subsidio**, por el valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$31,616,550.00)**, el cual será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)** al momento del desembolso con un Plazo Fijo de **(180)** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN UVR**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo. Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preambulo Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Centros de Atención al Cliente donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Centros de Atención al Cliente en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 310 51 01 en Bogotá ó 018000911330 para el resto del país.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA
Vicepresidente Comercial

154,5047
204631,6390



COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA Vis sin Subsidio

CONDICIONES DEL CREDITO:

- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN UVR**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Bancaria, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el BCSC podrá cobrar la tasa de interés mas alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en **CLLE 64 91-59 SUR**.
- * Este crédito contará con garantía del **Fondo Nacional de Garantías**, la cual se otorgará de conformidad con el convenio suscrito entre COLMENA BCSC y el Fondo Nacional de Garantías. Tal garantía en ningún momento exime al titular o titulares del crédito de realizar los pagos correspondientes.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES**, en el Centro de Atención al Cliente ubicado en la **TORRE COLMENA BCSC Cra. 7 # 77-65 Piso 1**
- 2 Estudio de Títulos del Inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la Carta de "Preanálisis Jurídico"
- 3 Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en el Centro de Atención al Cliente.
- 4 Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC, o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:
 - * Vida: A nombre de **LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado
 - * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectue el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectue el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano NIT: 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

44 26
ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO CIRCUNSCRIPCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá (sin indiferencia)

No. 597955

ECHA: Mar-2006

QUE EL PREDIO: CL 64 SUR 91 59

CON CÉDULA CATASTRAL: 65S 104 19

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40156839 CHIP: AAA0151NPKC

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 410640010400530000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 410640009100590000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 410640009100590000

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

RAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -

VÁLIDO HASTA 22-Abr-2006

**EDGAR ALFONSO PIRAGUA PIRAGAUTA
RESPONSABLE**

No. 0803718

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

EPIRAGUA-I0656-03/23/2006 08:55:10 a.m.

IDU-CE003 IMPRESO POR MANABANOS S.A. NIT 86031711-3 HASTA 03/2005

AÑO GRAVABLE

2006



OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
INFORMACION OFICIAL DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0151NPKC	2. DIRECCION	CL 64 SUR 91 59
3. MATRICULA INMOBILIARIA	40156839	4. CEDULA CATASTRAL	65S 104 19
		5 ESTRATO	2
INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACION Y TARIFA	
6. AREA DEL TER (m2)	72.00	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	147.60
8. DESTINO	62	62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	
9. TARIFA	8		
AJUSTE TARIFA	.00	PORCENTAJE EXENCION	.00
INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
USECHE JULIO CESAR		CC	79544846
12. DIRECCION DE NOTIFICACION			
CL 64 SUR 91 59			

ROBERTO MARTINEZ ARBIBO
 NOTARIO 13 DEL CIRCULO
 de BOGOTA D.C.

FECHAS LIMITES DE PAGO		DESDE	23/ENE/2006	18/MAY/2006
		HASTA	17/MAY/2006	07/JUL/2006
SITUACION PRIVADA				
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		31,022,000	31,022,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		168,000	168,000
15. SANCIONES	VS		0	0
SALDO A CARGO				
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		168,000	168,000
PAGO				
17. VALOR A PAGAR	VP		168,000	168,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		17,000	0
19. INTERES DE MORA	IM		0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP		151,000	168,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
		MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO		
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV		17,000	17,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA		168,000	185,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02006201013005288312(3900)0000000015100019620060517

(415)7707202600085(8020)02006201013005288312(3900)0000000016800019620060517



(415)7707202600085(8020)02006201013005288312(3900)0000000016800019620060707

(415)7707202600085(8020)02006201013005288312(3900)0000000018500019620060707

DECLARANTE		NOMBRE: Stella Moreno P.	
FIRMA		TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
Stella Moreno P.		C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	39948420

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL CON
 NOTARIO TRECÉ DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 CERTIFICADO QUE PREVIENE DEL COLEJO RESPECTIVO
 LA PRESENTE COPIA ES FIDEL A LA ORIGINAL
 TENIENDO A LA VISTA

31 MAY 2006
 ROBERTO MARTINEZ ARBIBO
 NOTARIO



2203408000788-4



COPIA

AUTOADHESIVO

República de Colombia
Notaria 61

NT 61 AA0069579



OTENTARQUEZ
NOTARIO 13 DE JULIO DE 2005
BOGOTÁ D.C.

NUMERO: DOS MIL DIECIOCHO (2018)

FECHA: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2005),

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTES: BCSC S. A. a: LYDA

FABIOLA GONZALEZ RUEDA.

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ, Notario Sesenta y uno (E.) de este círculo, Compareció con minuta escrita: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC. S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se anexa, y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien es funcionario (a) de la Central de

OTENTARQUEZ
NOTARIO 13 DE JULIO DE 2005
BOGOTÁ D.C.

garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan:

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BCSC S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de las hipotecas a favor del BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas, y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas.
5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien otorgado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.

24 MAR 2008

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,



Handwritten numbers: 229

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Handwritten letter 'M'



Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de Btá.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia Maria Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 04/04/2003	CC - 79153394	Vicepresidente Comercial
German Alonso Torres Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2004	CC - 16663225	Gerente Regional de Sucursales
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2003	CC - 12116771	Vicepresidente de Crédito
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 29/06/2004	CC - 13838724	Gerente Regional Bogota
Juan Carlos Alban Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 10540528	Gerente de Zona Occidente con Representacion Legal Exclusivamente para fines Judiciales



53
30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ruben Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representacion Exclusivamente para fines Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representacion Legal Exclusivamente para fines Judiciales



Bogotá D.C., miércoles 6 de julio de 2005

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecanica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

M



República de Colombia
Notaria 61

NT 61 AA0069580



ROBERTO MARTINEZ
NOTARIO 13 DEL CIRCOLO
DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato

de trabajo existente entre el MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A). -----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). -----

LEIDO este instrumento por la compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertida de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Previa estas formalidades firman por ante mi y conmigo el Notario que doy fe. -----

M

Papel Notarial Nos. AA0069579- AA0069580. -----

Derechos: \$ 35.060,00 -----

Por: BCSC S. A.

Eulalia Arboleda de Montes
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES
C.C. 34.526.210 de Popayán

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
COPIA NOTARIAL TREC ENCARGADA DEL CIRCOLO
DE BOGOTÁ S.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO
RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON
LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
24 MAR 2006
ROBERTO MARTINEZ

EL NOTARIO SESENTA Y UNO DE BOGOTA D. C.

[Handwritten signature]

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ

H.

P. Maza
C. M. M.
[Signature]

M

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COPIA NOTARIAL DE COPIA DE COPIA
DE NOTARIA DEBE ENCARGADO DEL LIBRO
RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA ORIGINAL
LA COPIA AUTENTICADA TIENE LA MISMA
VALIDEZ Y EFICACIA QUE LA ORIGINAL
24 MAR. 2006
[Signature]
COPIA NOTARIAL DE COPIA DE COPIA

30
55

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Abril de 2006 a las 02:08:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-29919 se calificaron las siguientes matriculas:

40156839

Nro Matricula: 40156839

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: 65S 104 19
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LAS MARGARITAS III SECTOR
- 2) CALLE 64 SUR #91 59

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-2006 Radicacion: 2006-29919
Documento: ESCRITURA 1.875 del: 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PARRADO AURA STELLA 39948470
DE: USECHE JULIO CESAR 79544846
A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA 39656045 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-04-2006 Radicacion: 2006-29919
Documento: ESCRITURA 1.875 del: 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA 39656045 X
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-04-2006 Radicacion: 2006-29919
Documento: ESCRITURA 1.875 del: 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA 39656045 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Ano Firma

10 ABR 2006

(RENE)

ABOGAD93.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

5633

HACE CONSTAR

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO (LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 1875 DE LA NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTA EN VEINTIUN (21) FOLIOS. HIZO PARTE DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO BAJO EL NÚMERO 2011-0452 ADELANTADO POR BCSC S.A. contra LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES. SE DESGLOSA EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), QUE EL PROCESO TERMINO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, CON LA CONSTANCIA DE QUE LA OBLIGACION CONTINUA VIGENTE. SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012).

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria



236

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40156839

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 02:45:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-09-1993 RADICACION: 1993-63836 CON: SIN INFORMACION DE: 11-08-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0151NPKC COD. CATASTRAL ANT.: 65S 104 19
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 19 MANZANA "C" DE LA URBANIZACION LAS MARGARITAS III SECTOR CON UN AREA DE 72 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 10572 DEL 11-08-93 NOTARIA 27 DE STAFE DE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) LAS MARGARITAS III SECTOR
CALLE 64 SUR #91 59
CL 64 SUR 91 59 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40156820

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-09-1993 Radicacion: 63836 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 10572 del: 11-08-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRAGAN DE GUZMAN MARIA HERMINIA 28598909 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-02-1998 Radicacion: 1998-14396 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 3182 del: 31-12-1997 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D. BARRAGAN DE GUZMAN MARIA HERMINIA 28598909

A: MORENO PARRADO AURA STELLA 39948470 X

A: USECHE JULIO CESAR 79544846 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-09-2005 Radicacion: 2005-78226 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1021239 del: 28-09-2005 CATASTRO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO PARRADO AURA STELLA 39948470 X

A: USECHE JULIO CESAR 79544846 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-2006 Radicacion: 2006-29919 VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40156839

Pagina 2

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 02:45:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1.875 del: 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PARRADO AURA STELLA 39948470

DE: USECHE JULIO CESAR 79544846

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA 39656045 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-04-2006 Radicacion: 2006-29919 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1.875 del: 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA 39656045 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-04-2006 Radicacion: 2006-29919 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1.875 del: 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA 39656045 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-07-2011 Radicacion: 2011-60092 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1274 del: 05-05-2011 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2011-0452 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. 39656045 X

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2012 Radicacion: 2012-97629 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2080 del: 10-07-2012 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. 39656045

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-10439 fecha 10-06-2014

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 02:45:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CORREGIDÓ DE ACUERDO A LAS NORMAS DE GRABACION VERSION4.3.7.1-2012,
EMITIDO POR LA SNR. SI VALE DEPURACION SISTEMA FOLIO, CONTRATO
654/2013 BPO-SNR.

=====

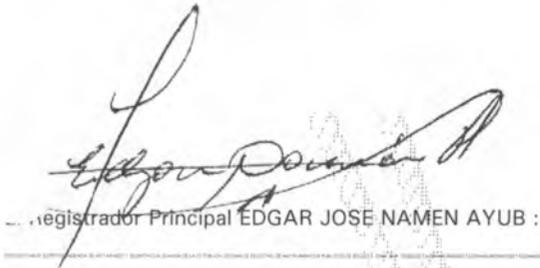
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER207 Impreso por:CAJER207

TURNO: 2016-480175

FECHA: 25-11-2016



regisrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



CERTIFICADO 2031 - 2015
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

430

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **QUINIENTOS VEINTIUNO (521)** de fecha **Veintinueve (29)** de **Abril** del año **Dos Mil Quince (2.015)** de la Notaria 45 de Bogotá D.C.

Compareció: **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número **357.976**, quien actúa en su condición de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT: **860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y dijo:-----

Que obrando en el carácter antes expresado, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. **138.814** del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** actué. -----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado** o **Sustituido**.-----

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **un (01)** día del mes de **Diciembre** del año **2.015**, con destino: **AL INTERESADO**.-----

El Notario Cuarenta y Cinco.

Amparo Fonseca Mejía
AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2183672



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10412011K10K010

03/11/2015



Ca 140266167



Aa015350903

12 40

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

- 1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
- 2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

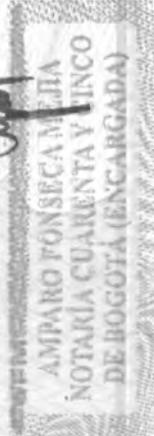
PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial



1021358N/1/120902R 13/03/2014

Cadena S.A. No. 890903040

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



13 41

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 104150QaKQ1991KC



PROT Notario

1021400001400008 13-03-2014 Cadeneta S.A. No. 894955310 Cadeneta S.A. No. 894955310

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



Aa015350905

44 42

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PROTODATA
Notaría 45

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

16 44

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0521-2015

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

[Firma]
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

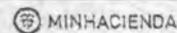
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7, No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



03/11/2015 10411KCOOKalQM9 República de Colombia



Colmena S.A. N.º. 89000390

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACIÓN

CC-79297676

CC-13838724

CC-57648551

CARGO

Presidente

Gerente Regional de Sucursales

Gerente Regional Bogotá

1745
#0321 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AMPARO FONSECA NEILA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

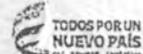
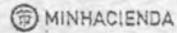


NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Adina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

1041500AKQ1941KC
03/11/2015
República de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia
El presente certificado es válido para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





República de Colombia

№ 0521 2015

Página 9



Aa015350907

48 46

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA MENA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

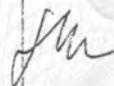

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.





EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



jcztv

República de Colombia

03/11/2015 104129QIKCQOKaIQ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



1021241626042R2B

13-03-2014

Cadenas S.A. No. 633935310

Cadenas S.A. No. 633935310

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **CUATROCIENTAS TRECE (413)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **01** día del mes de **Diciembre** del año **2.015**.

Amparo Fonseca Mejía
AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **01** día del mes de **Diciembre** del año **2.015**.

Amparo Fonseca Mejía
AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO -
E. S. D.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta; representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.297.676, en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado el general del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., que igualmente, se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTES**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.656.054, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 64 Sur No. 91-59, de la Urbanización las Margaritas III Sector, de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40156839, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 1.875 del 31 de marzo de 2006, otorgada en la Notaría 13 del Circuito de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades contenidas en el pagaré número **0199173255021**:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

I. Pagaré N° 0199173255021, al cual le corresponde el crédito número 0199173255021:

- 1.1 Por la cantidad de **23000,7736 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales al 9 de diciembre de 2016 equivalen a **\$5.574.074,18**, correspondiente al **capital de 18 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3., ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota PESOS
1	28-jun-15	1211,1353	\$ 293.510,04
2	28-jul-15	1218,7396	\$ 295.352,89
3	28-ago-15	1226,3915	\$ 297.207,27
4	28-sep-15	1234,0915	\$ 299.073,31
5	28-oct-15	1241,8399	\$ 300.951,08
6	28-nov-15	1249,6369	\$ 302.840,63
7	28-dic-15	1257,4828	\$ 304.742,03
8	28-ene-16	1265,3780	\$ 306.655,37
9	28-feb-16	1273,3228	\$ 308.580,74
10	28-mar-16	1281,3175	\$ 310.518,20
11	28-abr-16	1289,3623	\$ 312.467,80
12	28-may-16	1297,4577	\$ 314.429,66
13	28-jun-16	1302,6039	\$ 315.676,81
14	28-jul-16	1313,8012	\$ 318.390,39
15	28-ago-16	1322,0501	\$ 320.389,46
16	28-sep-16	1330,3507	\$ 322.401,05
17	28-oct-16	1338,7034	\$ 324.425,26
18	28-nov-16	1347,1085	\$ 326.462,18
TOTAL		23000,7736	\$ 5.574.074,18

- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **11.70% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **106.407,9416 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al **9 de diciembre de 2016**, equivalen a **\$25.787.209,15** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

CAPITAL EN UVR	X	VALOR UVR 09/12/2016	=	CAPITAL EN PESOS
106.407,9416	X	242.3429	=	\$25.787.209,15

- 1.4 Por la cantidad de **10.467,6577 UVR**, equivalentes a la suma de **\$2.537.118,43**, correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa del **7.80% E.A.**, desde el **29 de junio de 2015**, fecha en la cual la parte demandada suspendió el pago de los mismos, y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la demanda, es decir, **8 de diciembre de 2016**.
 - 1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3., a la tasa del **11.70% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **9 de diciembre de 2016**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.
2. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 1.875 del 31 de marzo de 2006, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen los pagos que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

HECHOS

1. La señora **LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTES**, se constituyó en deudora del BCSC S.A. hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir, el día 18 de abril de 2006, el pagaré N° **0199173255021**, por la cantidad de **203.148,2418 UVR**, equivalentes en la fecha de su suscripción a **\$31.616.550**.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

2. La deudora se obligó a pagar, el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 18 de mayo de 2006; sin embargo, mediante Otro Sí modificatorio al pagaré, la fecha de pago de las cuotas mensuales se modificó al día **28** de cada mes.
3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **7.80% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012, para los créditos de vivienda de interés social otorgados en UVR, del 10.70% E.A., por lo cual es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la demandada.
4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **11.70% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores al 1.5 del interés bancario corriente, el cual, para el mes de diciembre de 2016, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1.233 del 29 de septiembre de 2016, en la tasa del 21.99% E.A.

La tasa de inflación certificada por el DANE para los últimos 12 meses es del 6.64%

6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de una cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **29 de junio de 2015**, razón por la cual el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda, es decir desde el 9 de diciembre de 2016,** y como consecuencia de ello, exige el pago total de la obligación.
8. El pagaré base de la acción, fue suscrito en UVR con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, la cual consta en la Escritura Pública N° 1.875 del 31 de marzo de 2006, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40156839.

10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble hipotecado, es la señora **LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTES**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
11. El pagaré encartado, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante.
2. Certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia auténtica de la Escritura Pública No. 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Circuito Notarial de Bogotá D.C.
4. Pagaré N° 0199173255021
5. Certificado de libertad y tradición con matrícula N° 50S-40156839.
6. Primera copia de la Escritura Pública N° 1.875 del 31 de marzo de 2006, otorgada en la Notaria 13 del Circuito de Bogotá D.C

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble y por la cuantía, la cual asciende a **\$29.245.877,95**, suma que se encuentra comprendida entre cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del código General del Proceso, es **MENOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C.

- APODERADO JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

- PARTE DEMANDADA: En el lugar de ubicación del inmueble gravado con hipoteca: Calle 64 Sur No. 91-59, de la Urbanización las Margaritas III Sector, de Bogotá D.C.

- APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

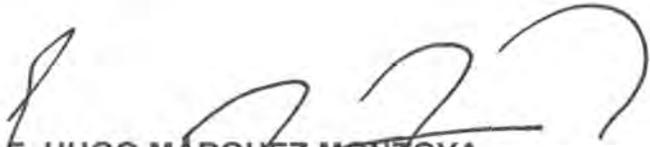
- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: aslegama@gmail.com

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado

Señor Juez,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. G. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1471 54

Fecha: 09/dic./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

053 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 113605

SECUENCIA: 113605 FECHA DE REPARTO: 09/12/2016 3:36:50p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

<u>DENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
17015475	FRANCISCO HUGOMARQUEZ	MARQUEZ MONTOYA	03
	MONTOYA MARQUEZ MONTOYA		

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

Monica Martinez Dominguez
mmartind

REPARTOHHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHHMM09

111001110

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____ CARPETA _____ FOLIO _____ NÚMERO 1411

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

- SIN PODER
 PODER
 PODER ESPECIAL
 PODER GENERAL
 ENDOSO LETRA PAGARE CHEQUE FACTURA
- LETRA ()
 CHEQUE ()
 PAGARÉ ()
 CONTRATO ()
 FACTURAS ()
 SENTENCIA ()
 CERTIFICADO DEUDA
 ACTAS ()
 ACTA CONCILIACION ()
 ACTA INCUMPLIMIENTO CONCILIACION
 DOCUMENTO PRIVADO _____
 COPIA ESCRITURA PÚBLICA _____
 REGISTRO CIVIL NACIMIENTO MATRIMONIO DEFUNCIÓN _____
- CERTIFICADO DE INTERESES
 CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO ()
 CERTIFICADO DE LIBERTAD
 CERTIFICADO SUPERFINANCIERA ()
 CERTIFICACIÓN ADMÓN
 CERTIFICADO DE TRADICIÓN VEHÍCULO INMUEBLE
 BOLETIN BANCO REPUBLICA _____
 CERTIFICACION CATASTRAL _____
 REGISTRO CIVIL NACIMIENTO DEFUNCIÓN MATRIMONIO _____
 PLANOS ()
 PERITAJE ()
- ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI _____ NO _____ ()
COPIA ARCHIVO SI _____ NO _____
ALLEGO CD (S) TRASLADO DEMANDADO(S) SI _____ NO _____ ()
ALLEGO CD (S) ARCHIVO JUZGADO SI _____ NO _____
ALLEGO CD (S) DEMANDA SI _____ NO _____
OBSERVACIONES Y OTROS

16 ENE. 2017

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY _____

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

59

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No.
110014003053201601411

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 468 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA, favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento bancario con domicilio en Bogotá, y en contra de LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES, C.C. 39.656.054, mayor de edad con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas de dinero:

- Escritura Pública n°. 1875 de la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D.C., de 31 de marzo de 2006 y Pagare n°. 0199173255021:

1.- Por la suma de \$25.787.209,15. Mcte, que equivalen a 106.407,9416 UVR, por concepto del CAPITAL ACELERADO, incorporado en el pagaré allegado como base del recaudo, junto con los intereses moratorios liquidados al 11.70% efectivo anual, desde el 9 de diciembre de 2016 y hasta cuando se verifique su pago total, en todo caso se advierte que si el porcentaje señalado sobrepasa los límites máximos establecidos por el Banco de la República para la fecha de realización de la liquidación, se tendrá como tal el último establecido.

2.- Por la suma \$ 5.574.074,18 Mcte., que equivalen a 23000,7736 UVR, por concepto de CAPITAL VENCIDO (cuotas en mora adeudadas entre 28 de junio de 2015 hasta 28 de noviembre de 2016), junto con los intereses moratorios liquidados al 11.70% efectivo anual, desde la fecha de causación de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique su pago total, en todo caso se advierte que si el porcentaje señalado sobrepasa los límites máximos establecidos por el Banco de la República para la fecha de realización de la liquidación, se tendrá como tal el último establecido.

3.- Por la suma de \$2.537.118,43 Mcte., que equivalen a 10.467,6577 UVR, por concepto INTERESES DE PLAZO, liquidados a la tasa del 7.80%, los cuales se encuentran causados y no pagados desde el 29 de junio de 2015 hasta 8 de diciembre de 2016, los cuales se encuentran contenidos en el pagaré allegado como base del recaudo.

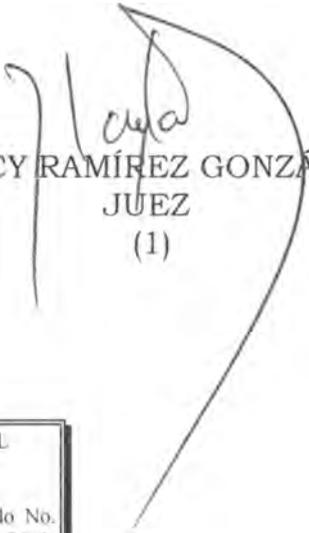
4.- En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

5.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 468 *ibidem*).

6.- Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Por secretaría oficiese como corresponda. Oficiese.

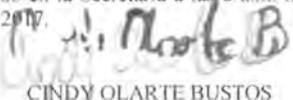
Reconocer personería al abogado F. HUGO MARQUEZ MONTOYA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 012 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 26 de Enero de 2017.


CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

57

OFICIO No. 0356
7 de Febrero de 2017

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A Quien Corresponda.-

REF: Ejecutivo Garantía Real N°
11001400305320160141100 de BANCO CAJA
SOCIAL S.A. NIT No 860.007.335-4. Contra LUZ
ANGELA CASTAÑEDA CORTES C.C No
39.656.054

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los derechos de propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s), posee (n) en el (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40156839 de esta Ciudad.-

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Art. 593 Nm. 1° del C.G.P.)

Cordialmente,

NO 9 FEB 2017

09 FEB 2017

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Recebo
Folio 1129.511
29-2-17

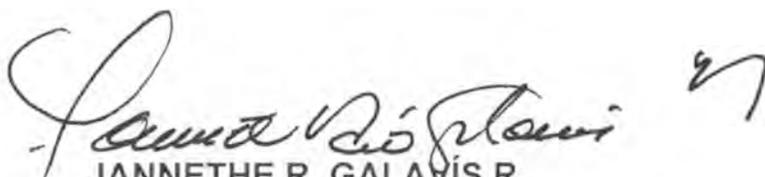
Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D. C.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
JUECES DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D. C.
JUECES DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SOACHA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE SOACHA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESOS

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de entidades financieras, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que autorizo al señor **HERNANDO CHAVARRO LUGO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 12.129.912, para que en mi nombre y representación revise los procesos en los que actúo como apoderada de la parte demandante, tome copias informales de las piezas procesales, retire los oficios y despachos comisorios a que haya lugar, así mismo solicite y retire los CD contentivos de las audiencias realizadas en el proceso.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NO. 13
Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: _____

~~JEANNETTE ROCIO GALAVIS RAMIREZ~~
Identificado (a) con C.C. _____

Terjeta Profesional _____ **41.787.172**

y declaró **BOGOTÁ** y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por _____ del interesado.

Bogotá: _____

08 NOV 2016

FIRMA



INDICE DERECHA

J. J. Galavis Ramírez



49

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 0356
7 de Febrero de 2017

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A Quien Corresponda.-

REF: Ejecutivo Garantía Real N°
11001400305320160141100 de BANCO CAJA
SOCIAL S.A. NIT No 860.007.335-4. Contra LUZ
ANGELA CASTAÑEDA CORTES C.C No
39.656.054

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los derechos de propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s), posee (n) en el (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40156839 de esta Ciudad.-

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Art. 593 Nm. 1° del C.G.P.)

Cordialmente,

Cindy Soledad Olarte Bustos
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA



60

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 0356
7 de Febrero de 2017

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A Quien Corresponda.-

REF: Ejecutivo Garantía Real N°
11001400305320160141100 de BANCO CAJA
SOCIAL S.A. NIT No 860.007.335-4. Contra LUZ
ANGELA CASTAÑEDA CORTES C.C No
39.656.054

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los derechos de propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s), posee (n) en el (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40156839 de esta Ciudad.-

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Art. 593 Nm. 1° del C.G.P.)

Cordialmente,

Cindy Soledad Olarte Bustos
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ 53 CIV MUN BOG

FEB 14 17 PM 3:12

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA
CORTÉS

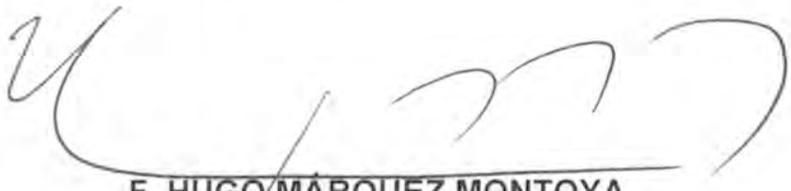
Exp.: 2016 - 1411

ASUNTO: SE SOLICITA CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se sirva CORREGIR el auto del 25 de enero de 2017, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar correctamente el número de cédula de la demandada, esto es, **39.656.045**, según se desprende de los documentos allegados con la demanda, y no **39.656.054**, como se consignó en el auto.

Igualmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que devuelvo en original el oficio N° 356 del 7 de febrero del año en curso, a fin de que se ordene a la Secretaría del Despacho elaborarlo nuevamente indicando correctamente el numero de cédula de la demandada.

Señor Juez,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **16 DE FEBRERO de 2017**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

62

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003053201601411

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el mandamiento de pago datado 25 de enero de 2017 (fl. 56), en el sentido de indicar, que:

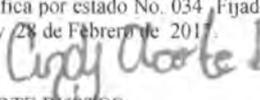
A.- El número de identificación de la demandada LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES, es C.C. No. 39.656.045, y no como de forma errada se señalara en el auto objeto de corrección.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, **al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.**

2.- Con base en lo anterior por secretaría actualícese el oficio 0356 de 7 de febrero de 2017, teniendo en cuenta la corrección antes realizada.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. 034 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 28 de Febrero de 2017.  CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria

67

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 0972
16 de marzo de 2017

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A Quien Corresponda.-

REF: Ejecutivo Garantía Real N°
11001400305320160141100 de BANCO CAJA
SOCIAL S.A. NIT No 860.007.335-4. Contra LUZ
ANGELA CASTAÑEDA CORTES C.C No
39.656.045

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado veinticinco (25) de enero y veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los derechos de propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s), posee (n) en el (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40156839 de esta Ciudad.-

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Art. 593 Nm. 1° del C.G.P.)

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Recibido:
Fernando Umurolo
ce 12129-266
24-03-17
Andrés P 58

61

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

En Bogotá D.C., a los 18 ABR 2017 (18) días del mes de ABRIL del año dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a JUZ ANGLA. COSTANEDA PORTES quien se identificó con la C.C. No. 39.656.045 de BOGOTA en su condición de DEMANDADA EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-1411 del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días.- LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN BIEN SEA AVISO O PERSONAL.

Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (La) notificado(a)

[Firma]

Quien notifica

CON 39656045
[Firma]

La secretaria

GIBRELY ROVEDA BARRERA

Cra 06 EB

La Angela



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

65

Certificado generado con el Pin No: 17042693515225207

Nro Matrícula: 50S-40156839

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 07:14:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-09-1993 RADICACIÓN: 1993-63836 CON: SIN INFORMACION DE: 11-08-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0151NPKCCOD CATASTRAL ANT: 65S 104 19

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

E N. 19 MANZANA "C" DE LA URBANIZACION LAS MARGARITAS III SECTOR CON UN AREA DE 72 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 10572 DEL 11-08-93 NOTARIA 27 DE STAFE DE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 3) CL 64 SUR 91 59 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 64 SUR #91 59
- 1) LAS MARGARITAS III SECTOR



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40156820

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-1993 Radicación: 63836

Doc: ESCRITURA 10572 del 11-08-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRAGAN DE GUZMAN MARIA HERMINIA CC# 28598909 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-1998 Radicación: 1998-14396

Doc: ESCRITURA 3182 del 31-12-1997 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN DE GUZMAN MARIA HERMINIA CC# 28598909

A: MORENO PARRADO AURA STELLA CC# 39948470 X

A: USECHE JULIO CESAR CC# 79544846 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-09-2005 Radicación: 2005-78226

Doc: CERTIFICADO 1021239 del 28-09-2005 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO PARRADO AURA STELLA CC# 39948470 X

A: USECHE JULIO CESAR CC# 79544846 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-04-2006 Radicación: 2006-29919



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042693515225207

Nro Matrícula: 50S-40156839

Página 2

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 07:14:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1.875 del 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PARRADO AURA STELLA CC# 39948470

DE: USECHE JULIO CESAR CC# 79544846

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA CC# 39656045 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-04-2006 Radicación: 2006-29919

Doc: ESCRITURA 1.875 del 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA CC# 39656045 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-04-2006 Radicación: 2006-29919

Doc: ESCRITURA 1.875 del 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA CC# 39656045 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-60092

Doc: OFICIO 1274 del 05-05-2011 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2011-0452

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA CC# 39656045 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2012 Radicación: 2012-97629

Doc: OFICIO 2080 del 10-07-2012 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA CC# 39656045

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-18985

Doc: OFICIO 972 del 16-03-2017 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042693515225207

Nro Matrícula: 50S-40156839

Página 3

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 07:14:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20160141100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA

CC# 39656045 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-10439 Fecha: 10-06-2014

CORREGIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS DE GRABACION VERSION 4.3.7.1-2012, EMITIDO POR LA SNR, SI VALE DEPURACION SISTEMA FOLIO, CONTRATO 654/2013 BPO-SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-177214

FECHA: 26-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

67
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTES

Exp.: 2016 - 1411

ASUNTO: SE SOLICITA SECUESTRO
SE SOLICITA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

MAY 3 17 12:47

JUZ 53 CIV. MUN. BOG

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que el embargo decretado por el Despacho se encuentra debidamente registrado, tal como consta en el certificado de tradición que anexo.

Para efectos de lo anterior, al Señor comedidamente solicito, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Igualmente, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución, conforme a lo señalado en el mandamiento ejecutivo, por cuanto los presupuestos procesales exigidos para tal efecto, se encuentran reunidos.

Señor Juez,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D.C., hoy **05 DE MAYO de 2017**, informándole atentamente que el demandado se notificó en forma personal, quien dentro del término legal guardó silencio. PARA RESOLVER MEMORIAL Y ANEXO QUE ANTECEDE. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS



Libertad y Orden

306

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá - Zona Sur

Superintendencia de Notariado y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

Republica de Colombia

MAY 4 17 AM 10:13

50S2017EE12982

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 24 de Abril de 2017.

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 N. 14-33 PISO 19
BOGOTA D.C.**

REF : EJECUTIVO GARANTIA REAL N. 20160141100.

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860,007,335-4.

CONTRA: LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES C.C. 39,656,045.

**SU OFICIO No . 0972
DE FECHA 16/03/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-40156839 y Recibo de Caja No. 202673281/282

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-18985
Turno Certificado 2017-140808
Folios 4
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

Prosperidad
para todos

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Abril de 2017 a las 04:27:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-18985 se calificaron las siguientes matriculas:
40156839

Nro Matricula: 40156839

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0151NPKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LAS MARGARITAS III SECTOR
- 2) CALLE 64 SUR #91 59
- 3) CL 64 SUR 91 59 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-03-2017 Radicacion: 2017-18985

Documento: OFICIO 972 del: 16-03-2017 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20160141100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354
A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA	39656045 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DEL PUEBLO



30

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40156839

Pagina 1

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 03:39:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-09-1993 RADICACION: 1993-63836 CON: SIN INFORMACION DE: 11-08-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0151NPKC COD. CATASTRAL ANT.: 65S 104 19
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 19 MANZANA "C" DE LA URBANIZACION LAS MARGARITAS III SECTOR CON UN AREA DE 72 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 10572 DEL 11-08-93 NOTARIA 27 DE STAFE DE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LAS MARGANITAS III SECTOR
- 2) CALLE 64 SUR #91 59
- 3) CL 64 SUR 91 59 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40156820

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-09-1993 Radicacion: 63836 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 10572 del: 11-08-1993 NOTARIA 27, de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRAGAN DE GUZMAN MARIA HERMINIA 28598909 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-02-1998 Radicacion: 1998-14396 VALOR ACTO: \$ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 3182 del: 31-12-1997 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN DE GUZMAN MARIA HERMINIA 28598909

A: MORENO PARRADO AURA STELLA 39948470 X

A: USECHE JULIO CESAR 79544846 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-09-2005 Radicacion: 2005-78226 VALOR ACTO: \$
Documento: CERTIFICADO 1021239 del: 28-09-2005 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO PARRADO AURA STELLA 39948470 X

A: USECHE JULIO CESAR 79544846 X

ANOTACION: Nro 4

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 06-04-2006 Radicacion: 2006-29919 VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1.875 del: 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PARRADO AURA STELLA 39948470

DE: USECHE JULIO CESAR 79544846

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA 39656045 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-04-2006 Radicacion: 2006-29919 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1.875 del: 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA 39656045 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-04-2006 Radicacion: 2006-29919 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1.875 del: 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA 39656045 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-07-2011 Radicacion: 2011-60092 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1274 del: 05-05-2011 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2011-0452 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA 39656045 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2012 Radicacion: 2012-97629 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2080 del: 10-07-2012 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA 39656045

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-03-2017 Radicacion: 2017-18985 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 972 del: 16-03-2017 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20160141100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA 39656045 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40156839

Pagina 3

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 03:39:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-10439 fecha 10-06-2014

CORREGIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS DE GRABACION VERSION 4.3.7.1-2012,
EMITIDO POR LA SNR. SI VALE DEPURACION SISTEMA FOLIO, CONTRATO
654/2013 BPO-SNR.

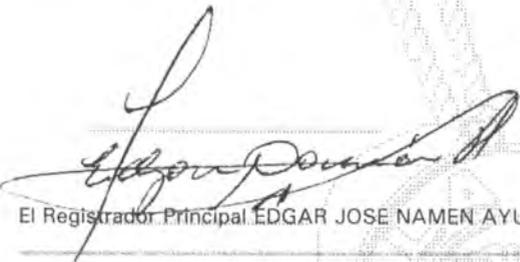
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2017-140808

FECHA: 31-03-2017


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

202673281

BOGOTA ZONA SUR LIQUID63
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
MIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Marzo de 2017 a las 08:57:27 a.m.
No. RADICACION: 2017-18985

NOMBRE SOLICITANTE: ECSC
OFICIO No.: 972 del 16-03-2017 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULA: 40156839 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	J	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

202673282

BOGOTA ZONA SUR LIQUID63
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
MIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Marzo de 2017 a las 08:57:35 a.m.

No. RADICACION: 2017-140908

MATRICULA: 505-40156839

NOMBRE SOLICITANTE: ECSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.5700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-18985

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

73

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once (11) de mayo de do mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real Rad. 110014003 **05320160141100**

Notificado el mandamiento de pago, sin que dentro del término concedido se acreditara el pago y/o la parte pasiva presentara excepciones, conforme a lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso, se proferirá auto de seguir la ejecución.

ANTECEDENTES:

El BANCO CAJA SOCIAL S. A., actuando a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva con título hipotecario contra LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES, con el fin de obtener el pago de las sumas adeudadas del Pagaré No. 0199173255021, cuyo pago fue garantizado con hipoteca constituida mediante escritura pública No. 1875 otorgada el 31 de marzo de **2016** en la Notaría 13 del Circulo Notarial de Bogotá, sobre el inmueble distinguido **con matrícula** inmobiliaria No. 50S – 40156839 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

A la demanda se adjuntó el pagaré, la primera copia de la escritura pública de hipoteca y certificado de tradición del inmueble.

Mediante auto de fecha 25 de enero de 2017, se libró mandamiento de pago, el que tal como consta en el acta que obra a folio 64 fue notificado personalmente a la demandada, sin que dentro del término de traslado acreditara el pago o presentara oposición.

La medida de embargo fue debidamente registrada, tal como se aprecia en el certificado de tradición que obra a folios 65 y 66.

Agotado el trámite y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, aparece viable proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En cuanto a los presupuestos procesales no cabe aquí reparo alguno, como quiera que esta dada la capacidad de los extremos para ser partes y para comparecer al proceso, la demanda reúne los presupuestos formales estipulados por el ordenamiento ritual del ramo, y este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

El documento arrimado como base de la acción, cumple los presupuestos consagrados en los artículos 422 y 468 del Código General de Proceso.

De otro lado, el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso, contempla que si la parte demandada no propone excepciones y se hubiere practicado

el embargo del bien gravado con hipoteca se ordenará seguir adelante la ejecución para con el producto de ellos se paguen al demandante el crédito y las costas.

Así las cosas, surtida la notificación del auto mandamiento de pago, al extremo pasivo, en virtud de que no propuso excepción alguna, sumado a que se encuentra acreditado el embargo del inmueble gravado con hipoteca se impone ordenar seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución, por el valor total, tal y como fue decretado en el mandamiento de pago y con el producto de la subasta del inmueble gravado con hipoteca, una vez secuestrado y avaluado cancelar el valor del crédito y las costas.
2. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos por el artículo 446 *ibídem*.
3. CONDENAR en costas y honorarios en la suma de \$1.000.000.00 a la parte demanda en favor de la demandante. Secretaria efectúe liquidación.
4. ADVERTIR que hasta tanto se ordene por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá la o se autorice por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, la remisión del proceso para la ejecución de la presente decisión, este despacho continuará conociendo del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 Fijado en la Secretaría a las 8. A. M. HOY <u>12 - MAYO - 2017</u> CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

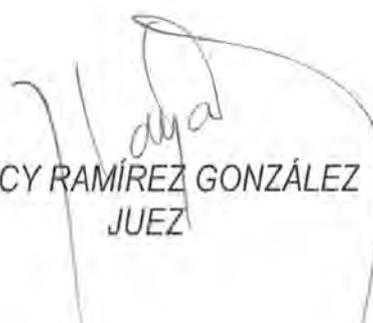
Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 110014003045 20160141100

Acreditado el registro del embargo sobre el bien objeto de la hipoteca, el Juzgado Resuelve:

ORDENAR el secuestro y para su práctica, con base en lo previsto en el artículo 38 del C. G.P., en concordancia con la Circular PCSJC17-10 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone comisionar con amplias facultades al Alcalde Local de la zona en que se encuentra ubicado el inmueble, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso, incluida copia de la circular.

Se designa como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.

NOTIFÍQUESE, (2)


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en la
Secretaría a las 8. A. M. HOY 12 DE MAYO DE 2017.

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria



No. de designación: **DC 5935**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19**

En el proceso No: **11001400305320160141100**
Despacho que Designa: **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900020957**
Nombres: **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA**
Apellidos: **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605**
Teléfono:
Correo electrónico: **asgrupoinmobiliario@hotmail.com**
Fecha de designación: **lunes, 22 de mayo de 2017 14:36:30**
Proceso No: **11001400305320160141100**

NANCY RAMIREZ GONZALEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co



76

DESPACHO COMISORIO No 216
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER QUE:

Dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003053201601411 de BANCO CAJA SOCIAL SA Contra LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTEZ se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2017
El Despacho dispone:

Se decreta el SECUESTRO del (los) inmueble (s) hipotecado (s), identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria No 50S-40156839, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído, copias de los folios pertinentes del cuaderno 1 y con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO). NANCY RAMIREZ GONZALEZ-----

INSERTOS

El (la) Dr. (a) F. HUGO MARQUEZ MONTOYA, con T.P. N° 5629 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

El (los) inmueble (s) a SECUESTRAR se encuentra (n) ubicado (s) en la Calle 64 Sur No 91-59 (Dirección Catastral) Calle 64 Sur No 91-59 Las Margaritas III Sector de esta Ciudad.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA quien se le puede notificar en la AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605, de esta Ciudad.

Se anexa copia del auto de fecha 11 de mayo de 2017, de los linderos y de la Circular PCSJC1710 DE 09 de marzo de 2017 emitida por la presidencia del Consejo Superior De La Judicatura

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 38 del C.G.P
Se libra el presente hoy 22 de Mayo de 2017

CINDY SOLIDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Hecho en Bogotá
CE 12119-92
31-05-17

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 1638
5 de Mayo de 2017

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A Quien Corresponda.-

REF: Ejecutivo Singular N°
11001400305320170046900 de MERCEDES
SUTA LOZADA C.C No 41.357.307 Contra
LACIDEZ MARTINEZ PAEZ C.C No 5.587.847

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los derechos de propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s), posee (n) en el (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° 50C-78803 de esta Ciudad.-

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Art. 593 Nm. 1° del C.G.P.)

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

MAY 26 '17 10:05

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A, contra LUZ ANGELA CATANEDA CORTES

Exp.: 2016-1411

JUZ 53 CIV MUN BOG

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

F. HUGO MARQUEZ MONTOYA., apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que presento la liquidación del crédito que se cobra en este proceso, al 24 de mayo de 2017.

Los intereses moratorios sobre el capital acelerado y las cuotas vencidas del pagaré, se cobran a la tasa del **11.70% E.A.**, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y en la Resolución Externa No. 3 del 30 de abril de 2012, del Banco de la República.

En consecuencia, las tasas de interés que a continuación se cobran atienden lo dispuesto en el mandamiento de pago y no sobrepasan los máximos permitidos para los créditos de vivienda conforme a lo ordenado en la Resolución Externa No. 3 de 2012, de la Junta Directiva del Banco de la República, ni el límite de usura.

1. Pagaré N° 0199173255021:

1.1. **Capital de 18 cuotas en mora**, ordenadas en el mandamiento de pago por la cantidad de, **23000,7736 UVR** equivalentes en pesos a la tasa del 24/05/2017 de 250,0777 por cada UVR, son..... **\$ 5.751.980,56**

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota PESOS
1	28-jun-15	1211,1353	\$ 302.877,93
2	28-jul-15	1218,7396	\$ 304.779,60
3	28-ago-15	1226,3915	\$ 306.693,17
4	28-sep-15	1234,0915	\$ 308.618,76
5	28-oct-15	1241,8399	\$ 310.556,47
6	28-nov-15	1249,6369	\$ 312.506,32
7	28-dic-15	1257,4828	\$ 314.468,41

8	28-ene-16	1265,3780	\$ 316.442,82
9	28-feb-16	1273,3228	\$ 318.429,64
10	28-mar-16	1281,3175	\$ 320.428,93
11	28-abr-16	1289,3623	\$ 322.440,76
12	28-may-16	1297,4577	\$ 324.465,24
13	28-jun-16	1302,6039	\$ 325.752,19
14	28-jul-16	1313,8012	\$ 328.552,38
15	28-ago-16	1322,0501	\$ 330.615,25
16	28-sep-16	1330,3507	\$ 332.691,04
17	28-oct-16	1338,7034	\$ 334.779,87
18	28-nov-16	1347,1085	\$ 336.881,80
TOTAL		23000,7736	\$ 5.751.980,56

1.2. Intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas, desde el día siguiente al vencimiento de cada una y hasta el 24/05/2017, a la tasa del 11.70% E.A., son 3210,9348 UVR, equivalentes en pesos a la tasa del 23/05/2017 de 250,0777 por cada UVR,.....\$ 802.861,82

Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota PESOS	Periodo		Días	Tasa E.A.	Valor Intereses UVR	Valor Intereses PESOS
			Desde	Hasta				
28-jun-15	1211,1353	\$ 302.832,15	29-jun-15	23-may-17	694	11,70	273.1716	\$ 68.303,79
28-jul-15	1218,7396	\$ 304.733,53	29-jul-15	23-may-17	664	11,70	263.0040	\$ 65.761,50
28-ago-15	1226,3915	\$ 306.646,81	29-ago-15	23-may-17	633	11,70	252.2994	\$ 63.084,91
28-sep-15	1234,0915	\$ 308.572,12	29-sep-15	23-may-17	602	11,70	241.4500	\$ 60.372,13
28-oct-15	1241,8399	\$ 310.509,52	29-oct-15	23-may-17	572	11,70	230.8580	\$ 57.723,72
28-nov-15	1249,6369	\$ 312.459,09	29-nov-15	23-may-17	541	11,70	219.7174	\$ 54.938,12
28-dic-15	1257,4828	\$ 314.420,87	29-dic-15	23-may-17	511	11,70	208.8365	\$ 52.217,45
28-ene-16	1265,3780	\$ 316.394,99	29-ene-16	23-may-17	480	11,70	197.3990	\$ 49.357,62
28-feb-16	1273,3228	\$ 318.381,51	29-feb-16	23-may-17	449	11,70	185.8096	\$ 46.459,82
28-mar-16	1281,3175	\$ 320.380,50	29-mar-16	23-may-17	420	11,70	174.8998	\$ 43.731,94
28-abr-16	1289,3623	\$ 322.392,02	29-abr-16	23-may-17	389	11,70	163.0076	\$ 40.758,41
28-may-16	1297,4577	\$ 324.416,19	29-may-16	23-may-17	359	11,70	151.3809	\$ 37.851,26
28-jun-16	1302,6039	\$ 325.702,95	29-jun-16	23-may-17	328	11,70	138.8576	\$ 34.719,93
28-jul-16	1313,8012	\$ 328.502,72	29-jul-16	23-may-17	298	11,70	127.2416	\$ 31.815,49
28-ago-16	1322,0501	\$ 330.565,27	29-ago-16	23-may-17	267	11,70	114.7209	\$ 28.684,80
28-sep-16	1330,3507	\$ 332.640,76	29-sep-16	23-may-17	236	11,70	102.0379	\$ 25.513,55
28-oct-16	1338,7034	\$ 334.729,26	29-oct-16	23-may-17	206	11,70	89,6262	\$ 22.410,12
28-nov-16	1347,1085	\$ 336.830,87	29-nov-16	23-may-17	175	11,70	76,6168	\$ 19.157,26
TOTAL							3210,9348	\$ 802.861,82

- 1.3. **Capital acelerado**, ordenado en el mandamiento por la cantidad de **106407,9416 UVR**, equivalentes en pesos a la tasa del 24/05/2017 de 250,0777 por cada UVR,\$ 26.606.231,08
- 1.4. **Intereses de plazo**, decretados en el mandamiento de pago por la cantidad de **10467,6577 UVR**, equivalentes en pesos a\$ 2.617.332,08
- 1.5. **Intereses de mora sobre el capital acelerado**, desde la fecha de presentación de la demanda 9/12/2016 y hasta el 24/05/2017, a la tasa del **11.70% E.A.**, son **5740.7084 UVR**, equivalentes en pesos a la tasa del 24/05/2017 de 250,0777 por cada UVR,.....\$1,435,623.17

Valor Capital Acelerado UVR	Valor Capital Acelerado PESOS	Periodo		Dias	Tasa E.A.	Valor Intereses UVR	Valor Intereses PESOS
		Desde	Hasta				
106407.9416	\$ 26.610,253.30	09-dic-16	24-may-17	166	11.70	5740.7084	\$ 1,435,623.17

TOTAL BRUTO ADEUDADO DEL PAGARÉ AL 24/MAYO/2017

UVR 148835.4914
PESOS\$ 37,220,437.37

* Después de presentada la demanda, se realizo un pago a la obligación el 04/05/2017 por la suma de \$5.991.033, el cual fue aplicado conforme lo dispuesto en el art. 1653 del C.C.

TOTAL NETO ADEUDADO AL 24/MAYO/2017, DESCONTADO EL ABONO ANTERIOR.....\$ 31,229,404.37

SON: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 de Junio de 2017

En la fecha y a la hora de las 8 a.m., se fija en lista No. 021 el presente negocio, por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C.G.P., para efectos del traslado de la anterior **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que empieza a correr el 13 de JUNIO de 2017 y vence el 15 de JUNIO de 2017.
Hora 5:00 p.m.

La Secretaria



CAROLINA SÚA BERNAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 11001-40-03-053-2016-01411-00

La suscrita secretaria del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., procede a continuación a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	73	\$ 1.000.000,00
REGISTROS Nos. 202673281 - 202673282	72	\$ 34.700,00
TOTAL: UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (M/CTE)		\$ 1.034.700,00

SON: UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (M/CTE).

La Secretaria,

CSB
CAROLINA SÚA BERNAL

INFORME SECRETARIAL. 22 DE JUNIO DE 2017

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., las presentes diligencias para revisión de la liquidación de costas efectuada por la suscrita. Así mismo, se informa que venció el término de traslado de la liquidación del crédito sin pronunciamiento. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CSB
CAROLINA SÚA BERNAL

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 053 2013 01058	Ejecutivo Mixto	CREDITOS ORBE S.A	JOSE RICARDO JIMENEZ MARTINEZ	Auto rechaza demanda	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01063	Ejecutivo Singular	CIMATEC S. EN C.	AUTOMATIZACION Y MONTAJES ELECTRICOS	Auto fija caución \$580.000	30/09/2013	2
1100140 03 053 2013 01063	Ejecutivo Singular	CIMATEC S. EN C.	AUTOMATIZACION Y MONTAJES ELECTRICOS	Auto libra mandamiento ejecutivo	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01067	Ejecutivo Singular	QBEX ELECTRONICS CORPORATION	WAM SOLUCIONES S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01067	Ejecutivo Singular	QBEX ELECTRONICS CORPORATION	WAM SOLUCIONES S.A.S.	Auto fija caución \$1.950.000	30/09/2013	2
1100140 03 053 2013 01076	Ejecutivo Singular	ESTRATEGIAS EN VALORES SA ESTRAVAL SA	SANDRA MILENA MONTOYA FORERO	Auto rechaza demanda	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01120	Ejecutivo Singular	INVERSIONES B&N LA FUENTE LTDA	MIGUEL SEGUNDO NIÑO DAGER	Auto inadmite demanda	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01128	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA LOS TIBARES SECTROE 4	GUSTAVO CARDONA	Auto inadmite demanda	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01130	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE LOTES CIPRES DE LA ARBOLEDA ETAPA II Y III PROPIEDAD HORIZONTAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto inadmite demanda	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01134	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE SANTANDER VILLEGAS YEPES	Auto inadmite demanda	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01136	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL LTDA	JULIAN DAVID DIAZ CORTES	Auto inadmite demanda	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01138	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BONAIRE P.H.	MYRIAM AGUSTINA RINCON MENESES	Auto inadmite demanda	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01140	Ejecutivo Singular	MILCIADES RENGIFO ENCISO	LUZ MARIELA RIAÑO NUÑEZ	Auto inadmite demanda	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01144	Ejecutivo Singular	DUKE SEGURIDAD LTDA.	CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. - CFC & A CONSTRUCCIONES	Auto inadmite consulta	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01148	Ejecutivo Singular	OSCAR ANDRES ORDONEZ GONZALEZ	MARTHA LUCIA JIMENEZ DE NIÑO	Auto inadmite demanda	30/09/2013	1
1100140 03 053 2013 01150	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS GONZALEZ RAMIREZ	WILSON CHAPARRO MARIN	Auto inadmite demanda	30/09/2013	1

90

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

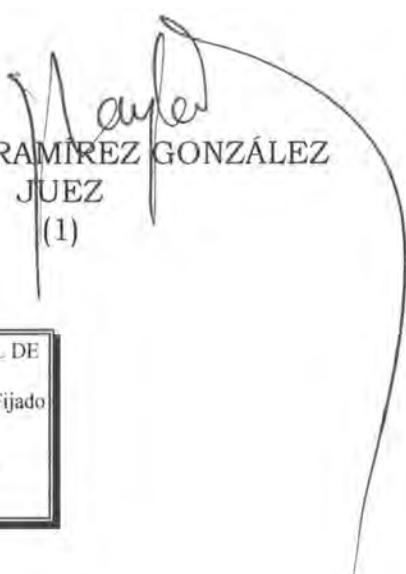
Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003053201601411

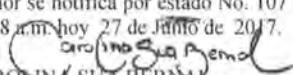
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la actora (fls. 77 a 79 de este cuaderno), y una vez revisada la misma, el Despacho le imparte su APROBACIÓN por encontrarse ajustada a derecho.

2.- Como quiera que la liquidación de **costas** visible a folio 80 de este cuaderno, se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación, lo anterior de conformidad con lo normado en el art. 366 del C. G.P..

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 107 Fijado
en la Secretaría a las 8 am hoy 27 de Junio de 2017.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

82

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUN 23 '17 PM 2:30

JUEZ 53 CIVIL MUN BOG

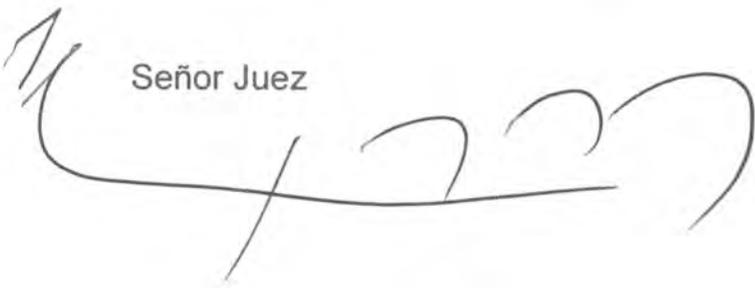
Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA

EXP.: 2016 - 1411

ASUNTO: SE SOLICITA APROBAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva aprobar la liquidación de crédito de la cual se corrió traslado el pasado 12 de junio, y se ajusta a derecho.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

AGREGA AUTOS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107 del C. de P. C. Se agrega al presente expediente el (la) anterior comunicación _____ oficio _____ por cuanto no contiene solicitud alguna. No requiere _____ pronunciamiento alguno. Se pone en conocimiento de los interesados.

28 JUN. 2017

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha 5 de julio de 2017

Revisadas las bases de datos de depósitos judiciales de la rama judicial y del despacho, por número de proceso, así como por nombres y números de identificación de los demandados, NO se encontró títulos constituidos para el proceso de la referencia

CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 0386
8 de Febrero de 2017

Señor Jefe
OFICINA JUDICIAL –REPARTO-
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF: Verbal N° 110014003053201601433 de
EDGAR DAVID SALAZAR Contra
HORACIO LOPEZ RUIZ.-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN Y ESTRATEGIAS DE
GESTIÓN
CATASTRAL 1991302

Certificación Catastral

Radicación No.: 1306416

Fecha: 25/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 2

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
I	LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES	C	39656045	100	NO
Total de Propietarios:		1			

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	1875	31/03/2006	SANTA FE DE BOGOTÁ	13	050S40156839

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 64 SUR 91 59 - Código postal: 110721

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

CL 64 SUR 91 57

Dirección(es) anterior(es):

CL 64 SUR 91 59 FECHA:31/12/2009

CL 64 SUR 91 59 FECHA:31/12/2003

CL 64 S 104 53 FECHA:16/09/2003

Código de Sector Catastral Cédula(s) Catastral(es):
004637 07 29 000 00000 65S 104 19

CUHP: AAA0151NPKC

Número Predial Nat: 110010146073700070029000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 004 CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno Total Área construcción
72 147.6

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	\$172,556,000.00	2018
2	\$127,797,000.00	2017
3	\$116,967,000.00	2016
4	\$102,411,000.00	2015
5	\$95,556,000.00	2014
6	\$68,421,000.00	2013
7	\$59,692,000.00	2012
8	\$56,621,000.00	2011
9	\$54,039,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 0373FC58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor
JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. -10
E. S. D.

6222-2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA DEL BANCO CAJA
SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA

Exp. 2016-1411
JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

NOF. EJEC. MPAL. RADICAC.
05501 1-OCT-'18 15:09

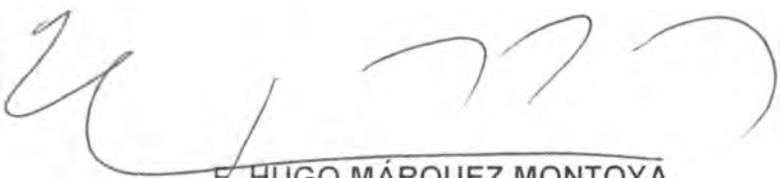
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el inmueble hipotecado, fue secuestrado en diligencia llevada a cabo el pasado 18 de septiembre.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual, el avalúo catastral del inmueble mencionado, correspondiente al año 2018, asciende a la suma de **\$172.556.000**.

Con base en lo anterior, el inmueble se avalúa en la suma **\$258.834.000**, la cual corresponde al avalúo catastral, adicionado en un 50%, tal como lo ordena la norma.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

00000000000000000000

00000000000000000000



Recopilación de Firmas
Ramo Judicial
C. de J. de San Juan
Municipio de San Juan, C.R.
ENTRADA 2. 11/2018. 10

03 OCT 2018

04

El Jefe del Ramo Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 053 2016 – 01411 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo obrante a folios 84-85 de la presente encuadernación, en los términos del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 09 de octubre de 2018

Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Ejercicio C.M. Temm...

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

P-1

Señor
JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. JEC. CIVIL MPAL.
terminos
139111-JAN-19 16:25
1 febrero J
103-2019

87

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA

Exp. 2016 - 3411
JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL

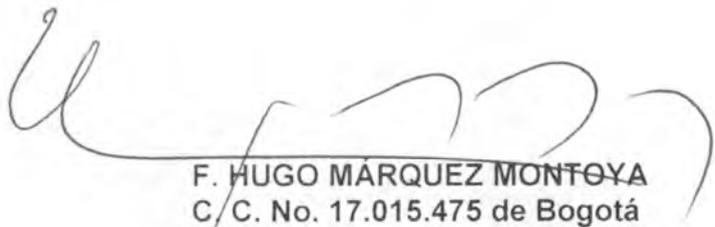
ASUNTO: SE SOLICITA APROBAR AVALÚO
SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva aprobar el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado en auto del pasado 9 de octubre, y se ajusta a derecho.

Igualmente, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, ruego a su Señoría, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 ENE 2019 04

Al despacho del Señor Jueces _____
Observaciones _____
El J. Subsecretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

90

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 053 2016 – 01411 00

Realizando un minucioso estudio del presente contradictorio, se hace necesario realizar el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

Lo anterior, en razón a que ha existido un trámite irregular en el presente proceso al proferirse el auto de fecha 8 de octubre de 2018 mediante el cual se corrió traslado del avalúo allegado por el ejecutante, como quiera que, no se daban los presupuestos del artículo 444 del C.G.P., en la medida que no se ha acreditado el secuestro del bien inmueble cautelado.

Por consiguiente, y bajo este examen, es claro el error cometido y por tanto, es pertinente remitirse a los conceptos que ha decantado la jurisprudencia en torno al tema de las providencias que son emitidas en contravía de la normatividad: *“Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”⁵. (.)*

Atendiendo lo anterior y conforme a los poderes del juez de dirección del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Art. 42 Núm 1° del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, esta sede judicial deja sin valor y efecto el auto de fecha 08 de octubre de 2018 (f. 86); en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Apartarse de lo dispuesto en el auto de fecha 08 de octubre de 2018 (f. 86).

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de señalar fecha de remate por improcedente, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., en la medida que a la fecha no se ha acreditado que el secuestro del bien inmueble embargado ya se haya practicado.

TERCERO: se requiere a la parte interesada para que indique la suerte del despacho comisorio N. 216, el cual fue retirado desde el 31 de mayo de 2017 (f. 76).

Notifíquese,

⁵ Corte Suprema de Justicia Magistrada Ponente: Isaura Vargas Díaz, 30 de abril De 2004



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 22 de enero de 2019

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

04

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>26</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>53 Civil Medellín Bk</u>
ENTREGA () SECUESTRO INMUEBLE (X) EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ()	
SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ()	
RADICADO No. <u>2016-1411</u>	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN () VERBAL ()	
OTROS ()	
DEMANDANTE: <u>Paulo Carvajal Social</u>	
DEMANDADO: <u>Italo Anselmo Castañeda Costa</u>	
DIRECCIÓN: <u>Calle 64 Sur # 91-38</u>	
HORA DE INICIO: <u>11:00 am</u>	<u>11:30 am</u> , <u>18 September 18</u>

COMPARECIENTES: Demandante () Rematante () Persona que atiende la diligencia (X)
 NOMBRE: Jhon Felipe Rodríguez Castañeda con cédula de ciudadanía
 No. 90381205 de Bogotá

El apoderado de la parte actora (P) o en sustitución (X)
 doctor(a) Nidia Arline Rodríguez identificado con CC
 No. 51374431 de Bk y T.P.
 No. 412582 quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente () por el comisionado (X) señor
 (a) Administraciones Judiciales SAS
 identificación 1009939621 residenciado
 en Calle 12-27 of 401 teléfono 3013614539 persona natural ()
) persona jurídica (X) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: COMITENTE (X), PEQUEÑAS CAUSAS () el acto \$20.000 pagados en

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 117 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

 JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a) Nidia Arline Rodríguez Pineda
 El demandado () o quien atiende la diligencia (X) Jhon Felipe Rodríguez Pineda

El (la) secuestre, Administraciones Judiciales SAS
 La secretaria CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

90

Señor
JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA

Exp. ²⁰¹⁶ 2016-~~820~~ 1411
JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE APORTA COPIA DEL ACTA SE SECUESTRO
SE SOLICITA CORRER TRASLADO DEL AVALÚO

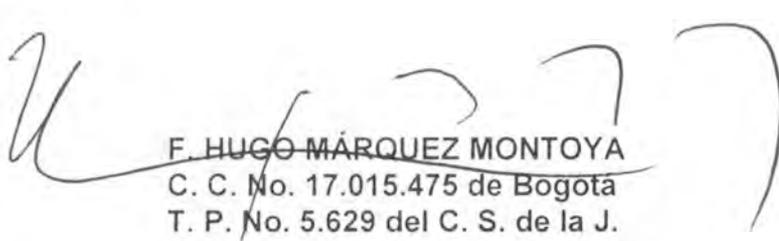
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que tal como se indicó en el memorial radicado el pasado 1° de octubre, el inmueble hipotecado fue secuestrado en diligencia llevada a cabo el 18 de septiembre de 2018, por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, tal como consta en el acta que adjunto.

En consecuencia, el Despacho Comisorio fue debidamente tramitado por la parte demandante y diligenciado por el Juzgado mencionado, el cual no lo ha remitido al plenario.

Por lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, correr traslado del avalúo aportado por la parte actora, toda vez que se encuentra acreditado el secuestro del inmueble hipotecado.

Igualmente, ruego a su Señoría, requerir al Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a fin de que remita al proceso el Despacho Comisorio diligenciado.

Señor Juez


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
2018 25-JAN-'19 11:35

Señor
Juez
27
855-69-10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

2 R ENE 2019 .04

El despacho del Señor (a) juez/a _____
"Instituciones" _____
"Al Secretario (a)" _____

RECIBIDO 2019.01.04
OFICINA DE EJECUCION CIVIL

9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Ocho (8) de Febrero dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 **053-2016-01411-00**

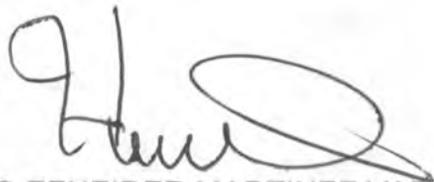
En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Requerir al Juzgado 27 Civil de Peñas Causas y Competencia Múltiple para que remita a este despacho el Despacho Comisorio N° 216 adelantado el 18 de septiembre de 2018. Diligénciese Por Secretaria. Ofíciense.

SEGUNDO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 84-85)

TERCERO: Se le advierte al memorialista que no se continuara con el trámite del pago del producto de los bienes objeto de cautela hasta que obre en expediente el despacho comisorio N° 216.

Notificación,

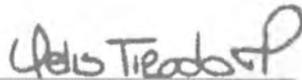


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de Febrero de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No.10306

Bogotá D. C., 18 de Febrero de 2019

Señores:

JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CIUDAD

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2016-01411-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4 contra LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES C.C 39.656.045 (Origen Juzgado 053 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de Febrero de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que remita a este Despacho Comisorio N° 216 adelantado el 18 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No.10306

Bogotá D. C., 18 de Febrero de 2019

Señores:

JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CIUDAD

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2016-01411-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4 contra LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES C.C 39.656.045 (Origen Juzgado 053 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de Febrero de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que remita a este Despacho Comisorio N° 216 adelantado el 18 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 01 de marzo de 2019 12:08 p.m.
Para: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota
Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA 110014003053201601411 JDO 10 ECMS
Datos adjuntos: PROC SING MENOR 053-2016-1411 JDO 10 ECMS.pdf



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito notificarlo del AUTO dentro del PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA 053-2016-01411 ordenada por el JUZGADO DECIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

Adjunto : OFICIO DE NOTIFICACION, COPIA ANEXOS.

Cordialmente,

ALEXANDER PARRA MURILLO
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 01 de marzo de 2019 12:08 p.m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
110014003053201601411 JDO 10 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota (j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA 110014003053201601411 JDO 10 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJECU...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 9428

Bogotá, D.C., Octubre 2 de 2018

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 216

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 19 folios



Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



del Consejo Superior De La Judicatura

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 38 del C.G.P
Se libra el presente hoy 22 de Mayo de 2017.

Allega ⁵⁰² No 91/59
las Margaritas III


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA



605 1

34384 5-JUN-'19 10:43

Señor
JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA DEL BANCO CAJA
SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA

Exp. 2016-1411
JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

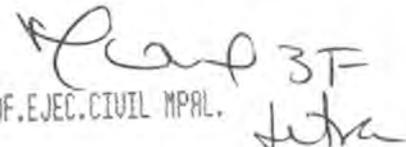
ASUNTO: SE SOLICITA OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGEN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el Despacho Comisorio original fue radicado por la Oficina de Ejecución en el Juzgado 53 Civil Municipal el pasado 11 de octubre, tal como consta en los documentos que adjunto.

En consecuencia, ruego a su Señoría, requerir al Juzgado 53 Civil Municipal, a fin de que remita al proceso el Despacho Comisorio para continuar con el proceso.

Señor Juez


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.


OF. EJEC. CIVIL MPAL. Jutra

34384 5-JUN-'19 10:43
5182-2019-53-010



Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
DESPACHO

- 7 JUN 2019

05

El Jefe de la Oficina de Ejecucion Civil (a) _____

El Secretario (a) _____

El Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Junio dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 053-2016-01411-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá para que remita el despacho comisorio N° 0216 con el fin de que sea agregado al proceso de la referencia, como quiera que el mismo les fue radicado en sus instalaciones el despacho el de octubre de 2018, mediante oficio DESAJ18-CS-9428. Para mayor ilustración anéxese copia del fl. 97. Diligénciese por la parte interesada. Oficiese.

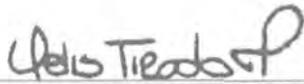
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de Junio de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Humberto Amador</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>1212972</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>318-1722371</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>12 JUL 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

1212-972

Señor
JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA
SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA

Exp.: 2016 - 1411
JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que autorizo al Señor **HERNANDO CHAVARRO LUGO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 12.129.912, para que en mi nombre y representación revise el proceso, tome copias informales de las piezas procesales, retire los oficios y despachos comisorios a que haya lugar, así mismo solicite y retire los CD contentivos de las audiencias realizadas en el proceso.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
18
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Identificado (a) con C.C. _____

Tarjeta Profesional 17.015.475 C.S.J.

BOGOTÁ
5629
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 09 JUL 2019
FIRMA



IMPRESIÓN DE HUELLA



N Inmobiliaria de Sembrados Sanchez Portes 102 #193

DESPACHO COMISORIO No 216
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

Alcaldía Local de Bosa
R No. 2017-571-009760-2
2017-07-17 16:00 - Folios: 1 Anexos: 6 F
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER QUE:

Dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003053201601411 de BANCO CAJA SOCIAL SA Contra LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTEZ se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2017
El Despacho dispone:

OJO! no anexa copia desmemoria de secretario SOLICITABLE

Se decreta el SECUESTRO del (los) inmueble (s) hipotecado (s), identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria No 50S-40156839, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído, copias de los folios pertinentes del cuaderno 1 y con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO). NANCY RAMIREZ GONZALEZ.....

INSERTOS.

El (la) Dr. (a) F. HUGO MARQUEZ MONTOYA, con T.P. No 5629 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

El (los) inmueble (s) a SECUESTRAR se encuentra (n) ubicado (s) en la Calle 64 Sur No 91-59 (Dirección Catastral) Calle 64 Sur No 91-59 Las Margaritas III Sector de esta Ciudad.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA quien se le puede notificar en la AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605, de esta Ciudad.

Se anexa copia del auto de fecha 11 de mayo de 2017, de los linderos y de la Circular PCSJC1710 DE 09 de marzo de 2017 emitida por la presidencia del Consejo Superior De La Judicatura

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 38 del C.G.P Se libra el presente hoy 22 de Mayo de 2017.

Calle 64 Sur No 91/59 Las Margaritas III

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 110014003045 20160141100

Acreditado el registro del embargo sobre el bien objeto de la hipoteca, el Juzgado Resuelve:

ORDENAR el secuestro y para su práctica, con base en lo previsto en el artículo 38 del C. G.P., en concordancia con la Circular PCSJC17-10 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone comisionar con amplias facultades al Alcalde Local de la zona en que se encuentra ubicado el inmueble, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso, incluida copia de la circular.

Se designa como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.

NOTIFÍQUESE, (2)

Nancy
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en la
Secretaría a las 8. A. M. HOY 12 DE MAYO DE 2017
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

Scanned by CamScanner

3
104



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042693515225207

Nro Matricula: 50S-40156820

Página 1

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 07:14:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
 FECHA APERTURA: 20-09-1993 RADICACIÓN: 1993-63836 CON: SIN INFORMACION DE: 11-08-1993
 CODIGO CATASTRAL: AAA0151NPKCCOD CATASTRAL ANT. 65S 104 19

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 19 MANZANA "C" DE LA URBANIZACION LAS MARGARITAS III SECTOR CON UN AREA DE 72 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS
 ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 10572 DEL 11-08-93 NOTARIA 27 DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-93

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
 CL 64 SUR 91 59 (DIRECCION CATASTRAL)
 CALLE 64 SUR #91 59
 1) LAS MARGARITAS III SECTOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40156820

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-1993 Radicación: 63836

Doc: ESCRITURA 10572 del 11-08-1993 NOTARIA 27. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRAGAN DE GUZMAN MARIA HERMINIA CC# 28598909 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-1998 Radicación: 1998-14396

Doc: ESCRITURA 3182 del 31-12-1997 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA VALOR ACTO: \$300.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BARRAGAN DE GUZMAN MARIA HERMINIA CC# 28598909

MORENO PARRADO AURA STELLA CC# 39948470 X

USECHE JULIO CESAR CC# 79544846 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-09-2005 Radicación: 2005-78226

Doc: CERTIFICADO 1021239 del 28-09-2005 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO PARRADO AURA STELLA CC# 39948470 X

A: USECHE JULIO CESAR CC# 79544846 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-04-2006 Radicación: 2006-29919

3
611



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042693515225207

Nro Matricula: 50S-4015683

Fecha: 26/04/2017

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 07:14:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc. INSTRUMENTO PUBLICO 1975 del 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE PEDERNO PARRADO AURA STELLA CC# 39948470

DE MONTE JE JILIO CESAR CC# 79544846

A- CASTAÑEDA CORTES LUZ ANGELA CC# 39656045 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-04-2006 Radicación: 2006-29919

Doc. INSTRUMENTO PUBLICO 1975 del 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTAÑEDA CORTES LUZ ANGELA CC# 39656045 X

A- BANCO RAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-04-2006 Radicación: 2006-29919

Doc. INSTRUMENTO PUBLICO 1975 del 31-03-2006 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A- CASTAÑEDA CORTES LUZ ANGELA CC# 39656045 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-60092

Doc. INSTRUMENTO PUBLICO 1974 del 05-05-2011 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2011-0452

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTAÑEDA CORTES LUZ ANGELA CC# 39656045 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2012 Radicación: 2012-97629

Doc. INSTRUMENTO PUBLICO 1990 del 10-07-2012 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0811 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTAÑEDA CORTES LUZ ANGELA CC# 39656045

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-18985

Doc. INSTRUMENTO PUBLICO 1972 del 16-03-2017 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

105

Certificado generado con el Pin No: 17042693515225207

Nro Matrícula: 50S-40156000

ágina 3

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 07:14:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20160141100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CASTA/EDA CORTES LUZ ANGELA

CC# 39656045 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. TENDI N.º 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-10439 Fecha: 10-06-2014

CORREGIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS DE GRABACION VERSION 4 3.7.1-2012, EMITIDO POR LA SNR. SI VALE DEPURACION SISTEMA LIQ, CONTRATO 654/2013 BPO-SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-177214

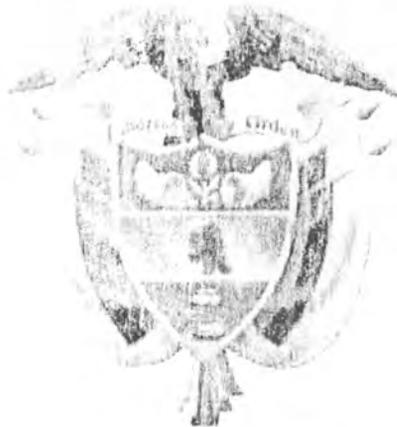
FECHA: 26-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

612 4

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INTERIORES 8 Y 10
PBX: 640 1313 - PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@ETB.NET.CO
WWW.NOTARIA13BOGOTA.COM

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1875
FECHA: 31 DE MARZO DEL AÑO 2006

ACTO O CONTRATO:
VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES:
BANCO COLMEHA BOSC S.A.S. y otros
USECHE JULIO CESAR y otros

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

1813

5

No. 875

81
106

1
Nº 1875

WK 3635150

Handwritten signature and initials

MTI-CEB



ESCRITURA



----- REPUBLICA DE COLOMBIA -----
----- NOTARIA TRECE (13) -----
----- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1875 ✓
MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO. ✓
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO ✓
DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006) ✓



----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----
----- FORMULARIO DE CALIFICACION -----
----- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. -----

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:
0125 COMPRAVENTA. ***** \$55.000.000
0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE
CUANTÍA ***** \$31.616.550 ✓

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (X) NO () -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN
COMPRAVENTA -----

DE: JULIO CESAR USECHE ----- C.C.79.544.846

AURA STELLA MORENO PARRADO ----- C.C.39.948.470

A: LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES ----- C.C.39.656.045

HIPOTECA -----

DE: LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES ----- C.C.39.656.045

A: BCSC S.A. ----- NIT.860.007.335-4.

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTA -----

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA--URBANO (XX) -----RURAL () ---

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO NUMERO 19 DE LA
MANZANA C JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA QUE HACE
PARTE DE LA URBANIZACION LAS MARGARITAS III SECTOR UBICADA
EN LA CALLE 64 SUR NUMERO 91-59 -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40156839 -----

CEDULA CATASTRAL No. 65S 104 19 -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Handwritten note: Verificar datos...

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario es el Doctor ROBERTO MARTINEZ RUBIO

-----SECCIÓN PRIMERA-----

-----COMPRAVENTA-----

Comparecieron: **JULIO CESAR USECHE** y **AURA STELLA MORENO PARRADO**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil ~~casados~~ ~~casados~~ consociedad conyugal vigente.

identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 79.544.846 y 39.948.470 expedidas en Bogotá y Villanueva (Casanare), respectivamente, quienes en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominarán **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** por una parte y **LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera con unión marital de hecho de 15 años

identificada con la cédula de ciudadanía número 39.656.045 expedida en Bogotá, quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiera(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:-----

LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE (19) DE LA MANZANA C JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION LAS MARGARITAS III SECTOR UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO SUR (64 SUR) NUMERO NOVENTA Y UNO CINCUENTA Y NUEVE (91-59) DE LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, tiene una cabida superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), esta alinderado así:-----

108
H



POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote diecisiete (17) de la misma manzana.

POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote veintiuno (21) de la misma manzana.

POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote veinte (20) de la misma manzana y enclera.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40156839 y la cédula catastra número 65S 104 19.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A.ES) adquirió (eron) el (los) inmueble(s) por compra hecha a la señora MARIA HERMINIA BARRAGÁN DE GUZMÁN, mediante la escritura pública número tres mil ciento ochenta y dos (3182) del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaria Primera (1ª.) de Facatativa, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40156839.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000.00) que EL(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES) pagará(n) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES) así:

a) La suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS /MONEDA CORRIENTE, recibidos a satisfacción;

b) El saldo, es decir, la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31.616.550) MONEDA

50S-40156839

CORRIENTE, que EL (LA, LOS) COMPRADOR (A,ES), pagará(n) a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES), con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato le ha aprobado el BCSC S.A., conforme se indica en este instrumento más adelante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BCSC S.A. sea girado directamente a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES), una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada, **EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** renuncia (n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irrevocable.

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El (Los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Publica, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes, **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES)** en todo caso saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley.

QUINTA.- EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas de administración, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y línea(s) telefónica(s), liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura.

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha, de esta escritura correrán por cuenta del(los) comprador(res). Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido

8 169

INFORME SECRETARIAL. 18 de mayo de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

**YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
SECRETARIA**

Bogotá D.C., dieciocho 18 de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el **día 7 de junio de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

<p>JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado de hoy 21 de mayo de 2018</p> <p>YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ SECRETARIA</p>
--

8

1109

INFORME SECRETARIAL. 16 de agosto de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **28 de agosto de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.18 de hoy 17 de agosto de 2018

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

111
10

Señora:

JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO No.216 DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ref Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ANGELA CASTAÑEDA CORTEZ.

ASUNTO: FIJAR NUEVA FECHA PARA SECUESTRO.

Mediante el presente escrito, le solicito respetuosamente que se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia referida.

Lo anterior obedece a que no fue posible realizarla el 28 de agosto de 2018.

Agradezco su valiosa colaboración.

Señora Juez,

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
C.C. 52.764.431 de Bogotá
T. P. 112.582 del C. S. de la J.
Celular 3112082486

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisiete de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D. C.

CORRESPONDENCIA

Recibido Hoy, 29-08-18

Hora, 03:37 am

Quien Recibe, Cielo u

Folios, 1 folio

112

INFORME SECRETARIAL. 6 de septiembre de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.


CIELO Y SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Se accede a la reprogramación de la diligencia de secuestro, en consecuencia, señálese el día **Dieciocho (18) de Septiembre de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó en estado No.23, de hoy 13 de
septiembre de 2018, a las 8.00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

21
13

Señor
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
E. S. D.

Despacho Comisorio N° 216 del 11 de mayo de 2017, del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO CAJA Luz Angela Castañeda Costez.

EXP.:

ASUNTO: SUSTITUCIÓN EXCLUSIVA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que sustituyo el poder que me fue otorgado, con todas sus facultades, a la Dra. **NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.764.431 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional No. 112.582 del C. S. de la J, a fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, a que se refiere el Despacho Comisorio de la referencia.

Sírvase señor Alcalde reconocer a la Doctora RODRÍGUEZ PIÑEROS, como apoderada de la entidad demandante, única y exclusivamente para adelantar todos los trámites relacionados con el secuestro antes mencionado.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

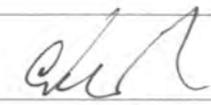
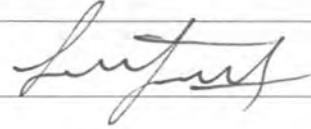
Acepto,

NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
C. C. No. 52.764.431 de Bogotá
T. P. No. 112.582 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2016/1411 DESPACHO COMISORIO 216 JUZGADO DE ORIGEN 53 Civil mpal
FECHA DE AUDIENCIA: 18-09-2018

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Nidia A Rodríguez	52764431	112582	3112082486	Abog Sustituta	
2	Administraciones					
3	Leopoldas SAS	90079931961	—	301 3614539	Secuestre	
4						
5	Jon Felipe					
6	Rodríguez C	10123581205		3181421083	Quien Atiende	
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

115 13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. _____ DESPACHO COMISORIO _____ JUZGADO DE ORIGEN _____
FECHA DE AUDIENCIA: _____

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

74
115

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>216</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>53 Civil Mpel Btr</u>
ENTREGA (), SECUESTRO INMUEBLE (X), EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES (), SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ()	
RADICADO No. <u>2016-1411</u>	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN () VERBAL () OTROS ()	
DEMANDANTE: <u>Banco Cajon Social</u>	
DEMANDADO: <u>Ute Angela Custaneda Cobis</u>	
DIRECCIÓN: <u>Calle 64 Sur # 91-50</u>	
HORA DE INICIO: <u>11:00 am</u>	<u>11:30 am</u>
<u>18 September/18</u>	

COMPARECIENTES: Demandante () Rematante () Persona que atiende la diligencia (X)
 NOMBRE: Jhon Felipe Rodriguez Costaneda con cédula de ciudadanía No. 102381205 de Bogota

El apoderado de la parte actora (P) o en sustitución (X) doctor(a) Nidia Anlime Rodriguez P. identificado con CC No. 57.364.431 de Bta y No. 112.582 quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente () por el comisionado (X) señor (a) Administraciones Judiciales SAS con identificación 3007939621 residenciado en Cab # R-29 of 402 teléfono 3013614539 persona natural () persona jurídica (X) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: COMITENTE (X). PEQUEÑAS CAUSAS () el acto 20.000 pagados en

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

 JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a), Nidia Anlime Rodriguez Pineros

El demandado () o quien atiende la diligencia (X) Jhon Felipe Rodriguez Pintero

El (la) secuestre, Administraciones Judiciales SAS

La secretaria CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S
Auxiliares de la Justicia

NIT: 900.793.196-1



Señores:

Grupo 27 Pequeñas Causas y Computación
Múltiple

L.C.

ASUNTO: Autorización a Secuestre Designado

Despacho Comisorio No: 276

Proceso No: 2016-1411

Cordial saludo:

ALEXANDER LOMBANA AYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S., Nit. 900.793.196-1, muy respetuosamente manifiesto a ustedes, que se ha designado al(a) señor(a) IVAN ALEXANDER CASTRO HERRERA identificado(a) con la Cedula de ciudadanía Nro.80.527.544, como secuestre designado(a) dentro del comisorio del asunto y únicamente para la presente diligencia, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente.

Atentamente,


ALEXANDER LOMBANA AYA
C.C. No. 80.228.285
R/L ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

LOMBANA AYA ALEXANDER
Identificado con C.C. 80228285

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-07-10 11:34:37


FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2n1o

LIGIA JOSEFINA ERASO CABREPA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



EL PRESENTE DOCUMENTO
SE AUTENTICA CON
ESPACIOS EN BLANCO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 8181041162E196

6 DE JULIO DE 2018 HORA 12:52:10

5818104116

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
N.I.T. : 900793196-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02521926 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admonjuridicas@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : asignacioneseempresa@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Handwritten marks: 'to' and '117'

01887438 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
03	2017/04/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/05/24	02227485
07	2017/09/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/09/15	02259617
008	2018/03/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/04/25	02334360

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITAJE DE BIENES INMUEBLES, AUTOMOTORES Y MAQUINARIA, ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL Y JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS APINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, BRINDAR ASESORÍA A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL, REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, CREA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECÍFICAS. 5. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 6. ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO A LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 7. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCIAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES,

PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. 11. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. Y; 12. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4610 (COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

118

** CAPITAL PAGADO **

- VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 07 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02259618 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LOMBANA AYA ALEXANDER	C.C. 000000080228285
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
HENAO RIOS ANDRES HERNANDO	C.C. 000000079455141

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 14 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2018 , BAJO EL NO. 02334359 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ANDRÉS HERNANDO HENAO RIOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Construcción Penta S.A.

14
120

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

CUMPLIDA como se encuentra la comisión conferida a este despacho. DEVUÉLVASE la diligencia al Juzgado de origen para lo de su cargo.

CÚMPLASE.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	16-1411
Fecha de Documento:	S/F

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a reemplazar
CD	X	1		21
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



✓
122

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA
CORTÉS

Exp.: 2016 - 1411

ASUNTO: SE APORTA DESPACHO COMISORIO.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el despacho comisorio diligenciado, se ubicó en el Juzgado 53 Civil Municipal, donde nos hicieron entrega del mismo, el cual aporto al proceso.

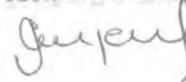
En consecuencia, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, a la parte demandada, en virtud de lo establecido en el artículo 444 C.G.P.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2



81387 14-AUG-'19 9:22

20F - fctm

7821-2019-26-W

[Handwritten mark]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

06 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez noy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Septiembre dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 053-2016-01411-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del Despacho Comisorio N° 216 debidamente tramitado, obrante a (fls.102-122) y córrase el traslado que trata el inc. 2 del art. 40 del C.G.P.

Notifíquese,

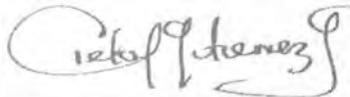


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de Septiembre de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor
JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

10

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTANEDA

Exp. ~~2016-1411~~
JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRÁMITE AL AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva correr traslado del avalúo aportado el pasado 1° de octubre, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Señor Juez

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
27478 27-SEP-19 9:13
Senor
H
R
9409-16-10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de
Mandatos de Ejecución de
LIBERTAD CONDICIONAL

23 OCT 2019

Al Director del Servicio Judicial
Queloides

05

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 05 NOV. 2019

Referencia: 11001 4003 053-2016-01411-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de 8 de febrero de 2019 (fl.91).

SEGUNDO: Téngase en cuenta para lo pertinente el avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a (fl. 84-85), debido a que el mismo no fue objetado.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
06 NOV. 2019	
Bogotá, D.C., _____	
Por anotación en estado N° <u>197</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

126
HUGO
LETRAS
SINETS,

Señor
JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA
CORTÉS

11000-2019-9-10

Exp. 2016 - 1411
ORIGEN: JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

54721 13-NOV-19 8:48

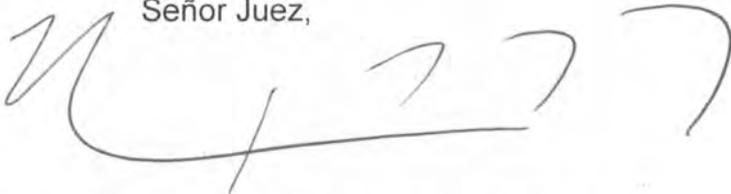
ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, ruego a su Señoría, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

127
123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **053 2016 – 01411 00**

En atención a la solicitud que antecede , el despacho dispone:

ÚNICO: Realizado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del C.G.P., se señala como fecha el día 4 de Febrero de 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50S-40156839, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuentas es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,

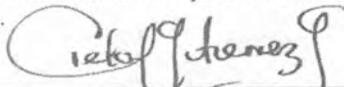


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 11 de diciembre de 2019

Por anotación en estado N° 221 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ

01/02/20
1 folio
128

Señor
JUEZ 10° DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA ~~GASTAÑEDA~~
CORTÉS

ORIGEN: JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Exp.: 2016 - 1411

39810 15JAN'20 AM 8:38

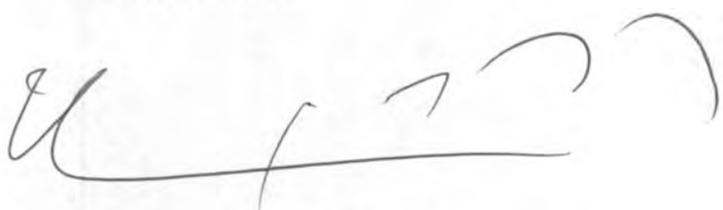
ASUNTO: SE SOLICITA SUSPENSIÓN DEL REMATE

116-2020
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva suspender la diligencia de remate del inmueble embargado, señalada por su Despacho para el próximo 4 de febrero.

Por lo anterior, me permito manifestar que no allego las publicaciones del aviso de remate ni el certificado de tradición libertad del inmueble.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

Ar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
CALLE 100 N.º 100-100

16 ENE 2020

A cargo de Señora _____
Observaciones _____
El Secretario _____

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 **053-2016-01411-00**

En atención a la documental que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Agréguese a los autos y téngase en cuenta para lo pertinente las manifestaciones efectuadas por el apoderado de la parte ejecutante obrantes a fl. 128 relacionadas con la diligencia de remate programada para el 4 de febrero de 2020.

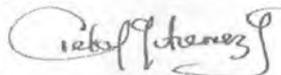
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 29 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RV: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/06/2020 2:29 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Abogado 3 [mailto:abogados@aslegama.com]

Enviado el: viernes, 19 de junio de 2020 2:16 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo,

Comendidamente me permito informar los canales digitales escogidos para la comunicacion con su Despacho, en todo lo relacionado con los procesos que se indican a continuación:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	APODERADO
CAJA SOCIAL	MUÑOZ SEPULVEDA NELSON	2017-893	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
CAJA SOCIAL	TRIVIÑO FEO LUIS ROBERTO	2018-395	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
CAJA SOCIAL	CASTAÑEDA CORTES LUZ ANGELA	2016-1411	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA

Los canales elegidos son:

Correo electrónico: abogados@aslegama.com

PBX: +57(1) 287-1741

Cel: +57 320-480-0592

CL 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pary IF

68657 19-JUN-20 15:00

2693-49-010.

Lo anterior atendiendo a los lineamientos de lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 2º y artículo 3º. del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 31 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

19/6/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Cordialmente,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

En la fecha _____ se aprobó el
expediente anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de que lo
en que, conforme lo dispuesto en el artículo 103 C. G. P.
se hace en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario(a)

68657 19-JUN-20 15:00

731

PROCESO 11001400305320160141100 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTÉS

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

10/09/2020 8:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicia.gov.co>

1 archivos adjuntos (80 KB)

LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA - NUEVA FECHA REMATE.pdf;

Señor

JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTÉS

EXP.: 11001400305320160141100

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar, que desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

132

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ ÁNGELA CASTAÑEDA CORTÉS

Exp.: 11001400305320160141100
ORIGEN: JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G. del P., toda vez que la diligencia señalada para el pasado 4 de febrero, no fue realizada.

Finalmente debo indicar, que desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

4233-98-510
Letra - 2 P.
Cualo



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de
Mandatos de Justicia
AL DESPACHO

01 23 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

133

Bogotá, D.C., Primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 053 2016- 01411-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 04 del mes de Marzo de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI n.º 50S-40156839, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 2 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de
Ministerio de Bogotá D.C.
L. DEBORA CRO

04

01 FEB 2021

Señor(a) Juez(a) _____
Señor(a) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 053 2016 01411 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Bogotá referente al aforo de las instalaciones judiciales y el cronograma dado por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias; con fundamento en los poderes de dirección e instrucción del juez otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Art. 42 Núm 1° del C.G.P.), de oficio se dispone:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha de remate el día 26 del mes de marzo de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble con FMI N° 50S-40156839, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% de cada uno de los avalúo de los bienes.

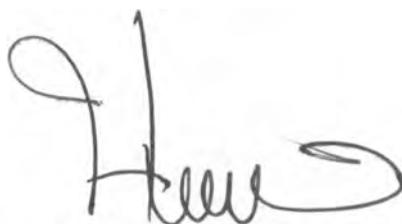
Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual de los bienes a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución, remítase copia del presente auto a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Bogota a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Diligénciese por secretaría. Oficiése.

Notifíquese ...



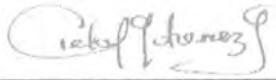
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2021

Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

En atención al auto de fecha 4 de febrero de 2021, inciso segundo me permito informar que de conformidad a la Circular DESAJBOGC20-82 del 8 de noviembre de 2020, respecto a los sobres de intención (posturas) se recibirán por la Carrera 12 14-22 en sobre cerrado, de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL